



San Pedro
Garza García



**MANUAL DE POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS
DE ACTUACIÓN POLICIAL
PROFESIONAL**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

21 DE OCTUBRE DE 2022

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	2 de 90

ÍNDICE

		Página
I	FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	6
II	INTRODUCCIÓN	7
III	OBJETIVOS DEL MANUAL	7
IV	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	8
V	ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	11
VI	DEFINICIONES	11
VII	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS	15
	A GENERALES	15
	B ESPECÍFICAS	17
	1. ARRIBO AL LUGAR	17
	2. ATENCIÓN DE REPORTES DE EMERGENCIA	18
	3. NIVELES DE CONTACTO E INSPECCIONES	21
	4. ACTIVIDADES EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN	23
	5. DETENCIÓN	25
	6. TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS	27
	7. DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN	28
	8. DE LA INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CAPTURA DEL IPH CON Y SIN DETENIDOS	29
	9. INCIDENTES EXTRAORDINARIOS	31
	10. PERSECUCIÓN DE VEHÍCULOS	35
	11. ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DEL SERVICIO	37
	12. ESPECIFICACIÓN DE EMPLEOS NO PERMITIDOS	38
VIII	PROCESOS	39
	<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-01-V2</u> PERSECUCIÓN DE VEHÍCULOS	40

Actualizó

Pol. 3° Mónica Judith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	3 de 90

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	40
DIAGRAMA DE FLUJO	43
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-02-V2</u>	
DETENCIONES	44
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	44
DIAGRAMA DE FLUJO	47
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-03-V2</u>	
TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS	48
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	48
DIAGRAMA DE FLUJO	51
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-04-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: POLICÍA O CIVIL HERIDO O MUERTO	52
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	52
DIAGRAMA DE FLUJO	55
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-05-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: AMENAZA POR BOMBA O EXPLOSIVOS	57
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	57
DIAGRAMA DE FLUJO	58
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-06-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: AMENAZA DE SUICIDIO	59
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	59
DIAGRAMA DE FLUJO	61
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-07-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: HALLAZGO DE PERSONAS FALLECIDAS	62
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	62
DIAGRAMA DE FLUJO	64
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-08-V2</u>	65

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	4 de 90

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENAJENACIÓN MENTAL O ESTADO PSICOLÓGICO ALTERADO	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	65
DIAGRAMA DE FLUJO	67
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-09-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: BLOQUEOS INTENCIONALES DE VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR	68
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	68
DIAGRAMA DE FLUJO	71
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-10-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS	72
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	72
DIAGRAMA DE FLUJO	73
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-11-V2</u>	
INCIDENTE EXTRAORDINARIO: CONTACTO POLICIAL CON VÍCTIMAS DEL DELITO	74
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	74
DIAGRAMA DE FLUJO	76
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-12-V2</u>	
ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DEL SERVICIO	77
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	77
DIAGRAMA DE FLUJO	78
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-13-V2</u>	
RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS	79
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	79
DIAGRAMA DE FLUJO	81
IX ANEXOS	82
<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-FORMATO-01-V2</u>	83

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yúdice Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	5 de 90

	PARTE DE NOVEDADES	84
	<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-FORMATO-02-V2</u> CARTILLA DE DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA	86 87
	<u>5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-FORMATO-03-V2</u> CARTILLA DE DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO	88 89
X	AGRADECIMIENTOS	90

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	6 de 90

I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN



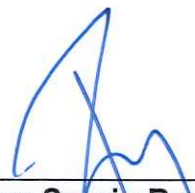
Lic. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos
Presidente Municipal



Mtra. Valeria Guerra Siller
Secretaria del Republicano Ayuntamiento



Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia



C. Jorge Sergio Ron Cárdenas
Encargado del despacho de la
Secretaría de Seguridad Pública de
San Pedro Garza García, N.L.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



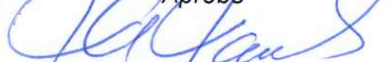
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	7 de 90

II. INTRODUCCIÓN

Habitantes y visitantes del Municipio de San Pedro Garza García, deben tener asegurado que la corporación de Seguridad Pública cumple cabalmente con las normas y protocolos que, como personas servidoras públicas están obligados a cumplir, garantizando así la protección y seguridad de los mismos.

Por tal motivo, este Manual es de observancia general y aplicación obligatoria para servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las disposiciones de este manual se entenderán dentro de un marco de promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Teniendo presentes los principios que deben regir a todo personal del servicio público, como lo son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas; aunado a los valores fundamentales en las instituciones policiales, que deben actuar de forma digna, que responda a las necesidades de la sociedad y procure su desarrollo.

Convencidos de que el seguimiento puntual del presente Manual contribuirá a la consecución de los propósitos de esta Secretaría de Seguridad Pública, que se funda en mantener la paz y la seguridad de las personas que habiten o transiten por este Municipio.

III. OBJETIVOS DEL MANUAL

Objetivo General

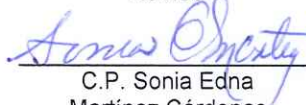
Establecer políticas y procedimientos con el propósito de consolidar la actuación policial de servidores públicos con el objetivo de establecer actuaciones que deberá ejecutar el o la Primer Respondiente; legalmente sustentados en ordenamientos aplicables vigentes para que realicen

Actualizó



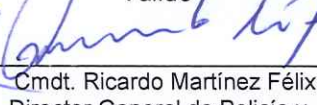
Pol. 3ª Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



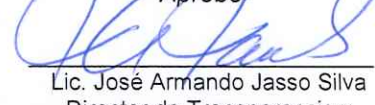
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	8 de 90

adecuadamente sus funciones de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como prevenir la comisión de delitos o infracciones administrativas contempladas por las leyes federales, estatales y municipales.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Observaciones Generales número 10, 12 y 14, emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.
- Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos.
- Protocolo de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

NACIONAL

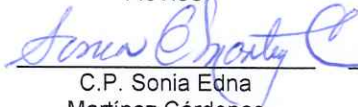
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Actualizó




Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



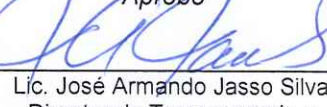
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	9 de 90

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Nacional Del Registro De Detenciones.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo Nacional del Primer Respondiente
- Protocolo Nacional de cadena de custodia.
- Protocolo Nacional de Actuación Policial para la atención a la violencia de género contra las mujeres en el ámbito familiar.
- Protocolo Nacional de Actuación de Traslado.
- Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza, aprobado en la IV Asamblea Extraordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, en cumplimiento al Acuerdo 14/XLIII/17 de este Consejo Nacional de Seguridad Pública. Documento que se encuentra alineado a las disposiciones previstas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019 y que forma parte de la actual estrategia nacional de seguridad pública.
- Acuerdo DOF con fecha del 21/02/2020; por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.
- Tesis: 1a. XCIII/2015 (10a.) Tesis Aislada (Constitucional) Derecho humano a la libertad personal. Características de los niveles de contacto entre una autoridad que ejerce facultades de seguridad pública y una tercera persona.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.
- Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	10 de 90

- Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.

MUNICIPAL

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Manual De Políticas y Procedimientos Protocolo De Uso De La Cámara Corporal.
- Manual de Políticas y Procedimientos de Cadena de Custodia.
- Manual De Políticas y Procedimientos Protocolo de Uso de la Fuerza
- Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó




Cmt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	11 de 90	

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Los procesos, políticas, anexos y demás información contenida en el presente Manual, son aplicables al personal de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García y para cualquier persona servidora pública municipal involucrada en el desarrollo de los procesos aquí descritos.

VI. DEFINICIONES

Adolescente: Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años.

Aseguramiento: Resguardo de objetos posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo.


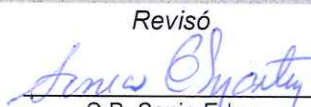

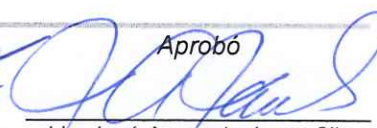
Audiencia Pública: Momento del proceso de impartición de Justicia Cívica en el que la o el Juez Cívico determina la existencia o no de una Infracción Administrativa y en su caso determina el tipo de sanción a ser aplicada.

Barandilla de Policía: Área física del Centro de Detención Municipal en donde se recibe a las personas detenidas, se retiran y custodian sus pertenencias, se realiza la remisión respectiva y se lleva el control de los mismos.

Bloqueo total del camino: Impedir el paso de un vehículo que está siendo perseguido por personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

Bloqueos intencionales de vías de tránsito vehicular: Obstrucción o paralización del tráfico en una vía de circulación.

Cadena de custodia: Sistema de control y registro que aplica el indicio, evidencia, objeto, instrumento, o producto del hecho delictivo desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de hechos o del hallazgo hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

<p><i>Actualizó</i></p> 	<p><i>Revisó</i></p> 	<p><i>Validó</i></p> 	<p><i>Aprobó</i></p> 
<p>Pol. 3° Mónica Yudith Matta Martínez Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad</p>	<p>Cmdt. Ricardo Martínez Félix Director General de Policía y Policía Vial</p>	<p>Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad</p>

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	12 de 90

Canalizar. Acción mediante la cual, la autoridad que funge como Primer Respondiente, orienta y dirige a las personas con determinadas características a áreas especializadas para su debida atención.

Candados. Aros rígidos o flexibles, empleados para sujetar las muñecas o pies de una persona, con el objeto de limitar su movilidad, únicamente por el tiempo estrictamente necesario.

Cartilla de derechos. Al documento mediante el cual se hace del conocimiento de la persona detenida las prerrogativas Constitucionales con que cuenta con motivo de su detención.

C4i: Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia.

CNPP: Código Nacional de Procedimiento Penales.

CRP: Carro Radio Patrulla.

CRP Primario: El que inicia la persecución y está inmediatamente después del vehículo perseguido.

CRP Secundario: El que se encuentra detrás del CRP primario y brinda apoyo en la persecución.

Denuncia: Es la comunicación realizada por cualquier persona o autoridad, mediante la que se hace del conocimiento al Ministerio Público de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos.

Detención. Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

Embustida: Ataque realizado a un vehículo que está siendo perseguido por personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

Enajenación mental: Es la alteración de las facultades psíquicas que impide a una persona tener plena conciencia de sus actos y hacerse responsable de ellos

Encargado en turno de Sala de Partes: Policía asignado al departamento de Sala de Partes, quien funge como enlace con el Ministerio Público y brinda apoyo y asesoría al Primer Respondiente para la elaboración y redacción del **Informe Policial Homologado (IPH)**, así como sus anexos.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yúdit Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



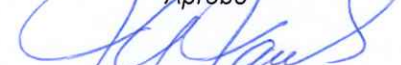
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	13 de 90

Escribiente Capturista: Policía asignado al departamento de Sala de Partes; al área de captura, encargada de ingresar los informes rendidos por el personal policial en el Sistema del Informe Policial Homologado.

Expresión de género: A la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

Informe Policial Homologado (IPH): Es el documento en el cual los policías de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno registran las acciones realizadas en el lugar de la intervención y, en su caso, a través de él realizan la puesta a disposición.

Infractor: Persona cuya conducta ha sido calificada como Infracción Administrativa por la o el Juez Cívico.

Lugar de los hechos: Espacio físico donde se realizó el hecho, su extensión depende de la naturaleza y las circunstancias del hecho que se investiga.

LGBTTTI: A las siglas para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.

Ministerio Público (MP): Es quien con conduce jurídicamente la investigación de los delitos, coordina a las policías, a los servicios periciales, analista de información criminal y autoridades coadyuvantes.

NUC: (Número único de causa, equivalente al número de carpeta de investigación)

Número de registro de la detención: El número asignado automáticamente por el sistema, que tiene como finalidad establecer el seguimiento y trazabilidad de la persona detenida, hasta su liberación o ingreso al sistema penitenciario o, en su caso, al centro de detención preventiva municipal o similares.

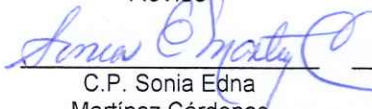
Persecución: Acto realizado por personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública a un vehículo debido a que la persona(s) a bordo, presuntamente han cometido una infracción o delito.

Actualizó



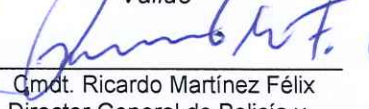
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



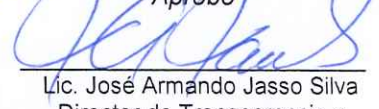
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	14 de 90

Perspectiva de género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plataforma México: Es un concepto tecnológico avanzado de telecomunicaciones y sistemas de información, que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país, lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados.

Primer Respondiente (PR): primera autoridad con funciones de Seguridad Pública que asume la función de intervenir primero ante un hecho constitutivo de delito.

Puesta a disposición: Presentación física o formal ante el Ministerio Público de personas u objetos a través del Informe Policial Homologado y los anexos que según correspondan al caso.

Registro Nacional de Detenciones (RND): Es la base de datos que concentra la información a nivel nacional sobre todas las personas detenidas en territorio nacional, conforme a las facultades de las autoridades competentes, durante las etapas del procedimiento penal o administrativo sancionador correspondiente. Este Registro forma parte del Sistema Nacional de Información.

Reporte de emergencia: Atención inmediata a cualquier reporte o evento flagrante que se suscite.

Sala de Partes: Departamento de la Dirección de Policía, que lleva a cabo distintas labores de operación policial de acuerdo a sus funciones; de despliegue operativo, de enlace con Fiscalía en denuncias y puestas a disposición; de captura, análisis administrativo, suministro y resguardo de los informes y tarjetas rendidos por los oficiales. Elaborando herramientas de tipo operacional que permiten orientar las actuaciones de las y los policías con funciones de mando.

SNSP: El Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Técnicas de manejo ofensivo: Son técnicas de manejo para prevenir, reaccionar, enfrentar o huir de una situación de riesgo a bordo de un vehículo.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	15 de 90

Unidad de Análisis del departamento de Sala de Partes: Área de Sala de Partes responsable de llevar el registro, supervisión, análisis administrativo y resguardo, de los informes y tarjetas informativas, rendidos por el personal policial; así como de detectar, corregir y retroalimentar de las inconsistencias en los mismos.

UEP: Unidad Especial de Protección

Víctima: Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

VII. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

A. GENERALES

1. Las y los policías pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, **impedirán** que se consumen los delitos, especialmente estarán obligados a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente en protección de la vida, integridad, dignidad, libertad, propiedades u otros bienes jurídicos de las personas.
2. Las y los policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. **Artículo 132 del CNPP.**
3. Las y los policías tienen la obligación de registrar en el Informe Policial Homologado (IPH) todos los datos de las actividades e investigaciones que realicen; **Artículos 41, fracción I, 43 y 77, fracción XI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**
4. Las y los policías tienen la obligación de aplicar las políticas y procesos del protocolo de uso de la cámara corporal de esta Secretaría, durante su jornada laboral.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó




C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	16 de 90

5. **Las y los policías** que realicen una detención sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o por una infracción administrativa deberán de realizar el **Registro Nacional de Detención (RND)** por medio de **la unidad administrativa de Sala de Partes para delitos y para infracciones administrativas en el área de Barandilla** y el número que genere el sistema deberá constar en el Informe Policial Homologado que se entregue al Ministerio Público o autoridad administrativa al momento de la puesta disposición del detenido.
6. **Para efecto del registro administrativo de la detención a que se hace referencia en el punto inmediato anterior;** al recabar la ficha fotográfica de la persona detenida **quedará prohibido tomar fotografías** con dispositivos de su propiedad, solamente se podrán utilizar los medios autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública.
7. **Las y los policías atenderán** las solicitudes de apoyo o auxilio de la **fuerza pública**, únicamente cuando dicha solicitud sea formulada por escrito, por autoridad competente, debidamente fundada y motivada, y dicha solicitud se dará cumplimiento por medio de una orden operativa girada por la Dirección General de Policía y Policía Vial, o en su efecto por personal jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública con previo conocimiento del Mando. Al concluir la diligencia se deberá constar su actuación en una Tarjeta Informativa.
8. **Las y los policías** que acudan a cualquier diligencia de apoyo o auxilio de la fuerza pública; bajo ninguna circunstancia fungirán como cargadores ni participarán en labores de inventarios o resguardo de bienes muebles.
9. **Las y los policías** que se encuentren asignados a una custodia o comisión deberán de informar por medio de una tarjeta informativa o informe policial, cualquier incidente, personas que se presenten en el lugar y /o acontecimiento que suceda en el lugar.
10. **Las y los policías** en cualquier situación deberán vigilar que siempre se respeten y protejan los derechos humanos; identificando y salvaguardando a las personas de los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad.
11. **Queda estrictamente prohibido** la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes bajo cualquier contexto. La tortura es un delito imprescriptible; esto Conforme a la **Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en su artículo 23.**

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Comdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	17 de 90

12. EL PRIMER RESPONDIENTE (PR) ACTUARÁ BAJO LOS SUPUESTOS DE:

- Denuncia.
- Localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios.
- Flagrancia

B. ESPECÍFICAS

1. ARRIBO AL LUGAR

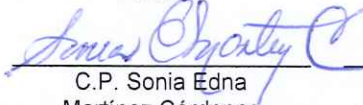
- Una vez que la o el **Primer Respondiente (PR)** arriba al lugar de intervención primeramente **sigue el protocolo de uso de la cámara corporal de la Secretaría de Seguridad Pública**, posteriormente observa el lugar de los hechos; Si las circunstancias lo permiten, informará la situación que guarda el lugar, o en su defecto realizará las diligencias urgentes que se requieran, identificando las principales necesidades de las víctimas u ofendidos **procurando si así se requiriese su atención médica urgente, o atender cualquier problema asociado a su situación, para brindar el apoyo necesario e inmediato, realizando el primer nivel de contacto.**
- Ante este primer contacto la o el **Primer Respondiente (PR)**, Deberá de evitar en todo momento una **segunda victimización (re victimización)** realizando auxilio inmediato, respetuoso y digno solicitando de inmediato el apoyo con **la Unidad Especial de Protección**, si se tratase de **víctimas de violencia familiar o en situación vulnerable**, con la finalidad de brindarles un trato especializado considerando los efectos del impacto de la violencia en las víctimas.
- Debe** priorizarse la atención de las víctimas o testigos cuando estuvieran lesionados o en una situación de riesgo inminente de daño a su vida, integridad o libertad.

Actualizó



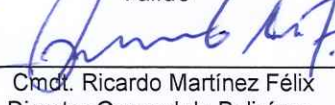
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



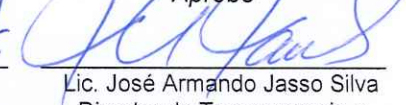
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	18 de 90

2. ATENCIÓN DE REPORTES DE EMERGENCIA

2.1 Si al momento de llegar al **reporte de emergencia de acuerdo a la valoración del riesgo** y no se trate de un hecho constitutivo de delito o alguna infracción administrativa, la o el **Primer Respondiente (PR)**, informará a la **central de radio del C4i** sobre lo acontecido y el motivo por el cual la o el ciudadano(a) solicitó la presencia policial; siendo como ejemplo los siguientes:

a. **NO ES UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO.**

1. **Orientación**

Comunicará a la central de radio del C4i, la orientación dejando registro en bitácora.

2. **Apoyo para generar reporte de Policía Cercano**

Levantará el reporte de policía cercano, seleccionando el tipo de apoyo solicitado, ejemplo (luminarias, baches, limpieza; etc.) generando folio de la atención brindada con el C4i, el cual constará en el formato impreso y al concluir entregará el formato al departamento de captura de Sala de Partes para su resguardo.

3. **Reporte de Alto Volumen**

De ser positivo realiza el procedimiento marcado en el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

4. **Advertencia Policial**

Procede a realizar el llenado del formato generando folio de la atención brindada con el C4i, el cual constará en el formato impreso; al concluir entregará el formato al departamento de captura de Sala de Partes para su resguardo.

2.2 Su superior inmediato le indicará si relativo a cualquier apoyo antes descrito deberá de realizar una Tarjeta Informativa misma que se clasificará según corresponda. Los reportes que acudan las y los policías estarán registrados por la central de radio del C4i, el cual generará un reporte en bitácora.

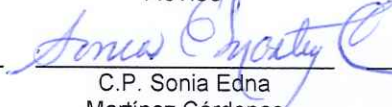
b. **INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA**

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



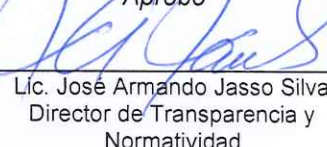
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	19 de 90

1. En dado caso de determinar que se cometió una infracción a los Reglamentos Municipales se procederá a aplicar lo conducente siguiendo los lineamientos de los mismos, promoviendo así la Justicia Cívica.

2. En el entendido que de la sanción aplicable resulte la detención del infractor(a) deberá de seguir los procesos de detención que se mencionan en el presente manual.

c. **SI ES UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO**

1. Si referente a la atención del reporte de emergencia se determina que se tratase de un hecho probablemente constitutivo de delito, la atención de la o el **Primer Respondiente (PR)**, al contacto con la víctima, deberá realizarse con cierta privacidad y reserva suficiente para evitar que terceros ajenos se enteren de los acontecimientos narrados por la víctima.

2. Además de hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten para garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia.

3. Ante esto deberá de recabar los datos necesarios en formato del Informe Policial Homologado(IPH)

4. Durante la entrevista que se realice a las víctimas u ofendidos deberá de considerar como mínimo la siguiente información:

-Si es víctima, testigo o denunciante:

- Nombre Completo
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Tipo de Identificación
- Correo electrónico o medio de contacto
- Domicilio actual
- Escolaridad
- Grado de Estudios
- Estado Civil

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	20 de 90

- Profesión u ocupación

-Así como las preguntar básicas para realizar una correcta entrevista.

- **¿QUÉ?:** Narración amplia, detallada y cronológica de los hechos.
- **¿QUIÉN?:** Registro del presunto autor de los hechos o testigos.
- **¿CÓMO?:** Manera o circunstancia como ocurrieron los hechos.
- **¿CUÁNDO?:** Fecha de ocurrencia del hecho.
- **¿DÓNDE?:** En el lugar que ocurrió.
- **¿POR QUÉ?:** Motivo por el que presume sucedieron los hechos.

5. Deberá de considerar en su narrativa la **situación climática del lugar, si existe circuito cerrado; en dado caso de ser casa habitación o si es zona residencial, sí cuenta con acceso controlado; si permiten el ingreso de las unidades a realizar patrullajes, así como también si se detectó que cerca del lugar existan cámaras de la central de radio del C4i** que sirvan para identificar presuntos responsables; o cualquier dato relevante que considere necesario.

6. En casos donde se susciten **violencia familiar, o que implique violencia contra las mujeres**, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables**; se solicitará la presencia de la **Unidad Especial de Protección (UEP) a la central de radio del C4i**, y se seguirán los lineamientos de acuerdo al **Protocolo de Actuación para la Atención de Casos de Violencia Familiar y/o de Género**; en donde se le brindará a la usuaria (o) el apoyo para los traslados que se requieran y de ser así su canalización a las diferentes instituciones, como son:

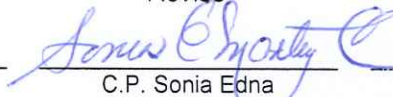
- Puerta Violeta
- Desarrollo Integral Familiar (DIF)
- Defensoría de los menores
- Defensoría de los adultos mayores,
- Centro de atención psicológica (CAP)
- Instituto de la Mujer
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



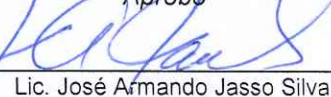
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	21 de 90

7. En caso de que la víctima no quiera denunciar el hecho con apariencia de delito, se deberá de obtener los datos mínimos de la víctima con el fin de darle seguimiento a la investigación si esta se persiguiera de oficio, teniendo como mínimo su nombre, domicilio, descripción física y estado físico de la misma, para que el Ministerio Público en turno determine lo conducente.

8. En caso de que se realice la canalización de la víctima este deberá de manifestarse en el Informe Policial Homologado (IPH), y en el supuesto de que la víctima sea un menor de edad, este deberá de estar acompañado en todo momento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor.

9. Al concluir su llenado del Informe Policial Homologado deberá de acudir al departamento de Sala de Partes quien lo remitirá por medio de la plataforma virtual IPH Electrónico de la Fiscalía General de Justicia del Estado, mismo que al recibirse por dicha autoridad la denuncia, se deberá de registrar el número de recepción NUC (número único de causa, equivalente al número de carpeta de investigación).

3. NIVELES DE CONTACTO E INSPECCIONES

a. DE LOS NIVELES DE CONTACTO

3.1 Se pueden distinguir **tres niveles de contacto** entre una autoridad que ejerce facultades de seguridad pública y una tercera persona:

a) **Simple intermediación entre las y los policías y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención;**

El primer nivel de contacto no requiere justificación, ya que es una simple aproximación de la autoridad con la persona que no incide en su esfera jurídica, el cual se actualiza, por ejemplo, cuando un agente de policía se acerca a una persona en la vía pública y le hace cierto tipo de preguntas sin ejercer ningún medio coactivo y bajo el supuesto de que dicha persona puede retirarse en cualquier momento

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



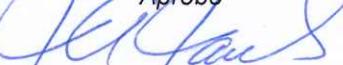
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	22 de 90

b) **Restricción temporal del ejercicio de un derecho, como pueden ser la libertad personal, propiedad, libre circulación o intimidad,**

En cambio, la restricción temporal del ejercicio de la libertad surge cuando una persona se siente razonablemente obligada por la autoridad a obedecer sus órdenes expresas o implícitas, mismas que pueden derivar en una ausencia de movimiento físico. Deberá acreditar la concurrencia de una suposición razonable de que se está cometiendo una infracción o conducta ilícita.

c) **Detención en sentido estricto.**

Si con motivo del acto de investigación ejecutado por la o el Primer Respondiente (PR), éste advierte la posible comisión de algún otro delito, realizará las acciones establecidas en el presente manual, relacionadas con la **flagrancia**.

b. **DE LAS INSPECCIONES**

3.2 **Artículo 251 del CNPP.** Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- III. La inspección de personas;
- IV. La revisión corporal;
- V. La inspección de vehículos;
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;
- VIII. El reconocimiento de personas;
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- X. La entrevista de testigos;

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó


C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	23 de 90	

- XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y
- XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

3.3 Artículo 268 del CNPP. Inspección de personas en la investigación de los delitos; las y los policías podrán realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de **flagrancia**, o cuando existan **indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga**. La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial.


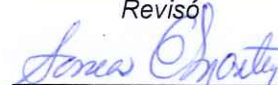


Antes de cualquier inspección, los policías deberán informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.

ESPECÍFICAS

1. En el caso de que se deba de realizar la **inspección** de una mujer, esta deberá ser realizada de preferencia por personal policial del mismo sexo; exceptuándose de este requisito sólo los casos, cuando no haya personal policial de dicho sexo en el lugar y resulte indispensable proceder a la inspección; la inspección deberá ajustarse a los principios de dignidad, perspectiva de género, enfoque diferencial y especializado y demás aplicables.
2. Las y los policías deberán de dirigirse hacia las personas respetando su género de identidad, evitando hacer comentarios despectivos u ofensivos, con pleno respeto a sus derechos humanos, en caso de personas LGBTTTI, deberá de respetar el género con que se identifica la persona.

4. ACTIVIDADES EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

a. LINEAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Actualizó 	Revisó 	Validó 	Aprobó 
Pol. 3° Mónica Yudith Matta Martínez Secretaría de Seguridad Pública	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Cmdt. Ricardo Martínez Félix Director General de Policía y Policía Vial	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	24 de 90

- 4.1 **La o él Primer Respondiente (PR)** recorrerá perimetralmente el lugar de intervención del hecho y/o hallazgo, con el propósito de determinar los límites e identificar lugares conexos e indicios, posteriormente realizará las acciones de acuerdo a los siguiente:

Lugar abierto: Se realizará el acordonamiento empleando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.

Lugar cerrado: Cuando se trate de un lugar cerrado, se realizará el acordonamiento y se bloquearán las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que bloqueé la entrada o salida del lugar.

- 4.2 Una vez delimitado el lugar abierto o cerrado, se trazará la ruta única de entrada y salida, además de registrar en su **Informe Policial Homologado (IPH)** a toda persona que ingrese o haya ingresado al lugar de la intervención, comunicando de toda acción a la central de radio del C4i.

b. **PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN**

- 4.3 Para efecto de la protección del lugar de la intervención, se atenderá lo siguiente:

Priorización. En caso de condiciones meteorológicas y demográficas que representen riesgos para la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios, se deberá de priorizar recolectando y embalando los indicios o elementos materiales probatorios para que estos no se pierdan.

Recolección. En caso de priorización, se realizará con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad personal. Una vez recolectados los indicios, deberán de seguir los protocolos de **Cadena de Custodia y trasladarse al Centro de Atención a Detenidos de la Fiscalía General de Justicia del Estado (CAD)**, con sede en el edificio del C2 para su puesta a disposición.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	25 de 90

5. DETENCIÓN

5.1 Artículo 146. Del CNPP. - Supuestos de *flagrancia*

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito o infracción administrativa o

II. Inmediatamente después de cometerlo, en virtud de que:

- a) Es sorprendida cometiendo el delito o infracción administrativa y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
- b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito o infracción administrativa y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del hecho o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo. **De este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito o infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.**

5.2 Al momento de realizar la detención deberán de seguir los requerimientos sobre el uso de la fuerza establecidos en la Ley Nacional del Uso de la Fuerza y así como las políticas y procedimientos establecidas en el Protocolo de Uso de la fuerza de la Secretaria de Seguridad Publica de San Pedro Garza García, Nuevo León y en los lineamientos aplicables.

5.3 Una vez que se materializa la detención la o el Primer Respondiente (PR) procederá a informarle al o la probable responsable el **motivo de su detención**, así como sus derechos constitucionales que le asisten como toda persona detenida, (**Artículo 20**

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	26 de 90

de la CPEUM, B,) además de informarle el lugar de traslado para su debida puesta a disposición de la autoridad competente.

- 5.4 En la detención, durante la custodia y proceso, está prohibido discriminar a las personas por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, psicosocial o sensorial, género orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad, actuando en cada etapa con base a lo establecido en el artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 5.5 Las y los policías se apegarán a lo establecido *Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente*, así como en los manuales aplicables esto en caso de una detención de personas vulnerables, discapacitados, enfermos o heridos; los cuales establecen que se deberán adoptar medidas a su alcance para procurar su atención médica de urgencia, traslado y custodia.

ESPECÍFICAS

1. La coordinación para la distribución de tareas será fundamental y responsabilidad del Responsable de Zona bajo la inspección del Supervisor de Escuadrón en turno; para que se logre la simultaneidad posible entre la atención de las víctimas, testigos y traslados en el lugar de los hechos y la detención de posibles responsables, particularmente si es necesario efectuar actos de persecución material, o aseguramientos los cuales deberán de seguirse los lineamientos correspondientes al mismo.
2. En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata. (**Artículo 16 CPEUM**) en la cual no distingue el sexo que debe de tener el sujeto aprehensor; en el mismo sentido el Código Nacional de Procedimientos Penales tampoco hace referencia a ese tema.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



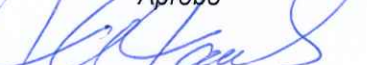
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cndt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	27 de 90

3. Se considera adolescente a la persona menor de 18 años y niño o niña a la persona menor de 12 años. Por lo que deberá de respetar lo siguiente:
 - I. El adolescente detenido además de los derechos previstos tiene el derecho de mantener contacto con la familia.
 - II. Entre los detenidos deben estar separados los adolescentes de los mayores de edad.
4. Las niñas y niños, a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito estarán **exentos de responsabilidad penal**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar, conforme al Código Civil para el Estado de Nuevo León.

6. TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

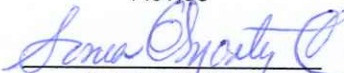
- 6.1 El personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública que realice el traslado de la persona detenida debe supervisar la buena salud del mismo durante el trayecto hasta la puesta a disposición.
- 6.2 Queda estrictamente prohibido trasladar en el mismo CRP al presunto responsable y a personas civiles que sean señaladas como testigos.
- 6.3 Queda estrictamente prohibido atender otro servicio durante el traslado de la persona detenida a menos que se presente un delito en flagrancia o infracción administrativa, lo cual deberá de informarlo por medio de la radiofrecuencia a la central de radio del C4i, para su atención.
- 6.4 Deberá velar por el respeto a la dignidad de las personas que se cuenten con una discapacidad, para su traslado deberá de pedir apoyo de la Unidad Especial de Protección por medio de la radiofrecuencia a la central de radio del C4i, para que se pueda petitionar el vehículo adaptado para dicho traslado.

Actualizó



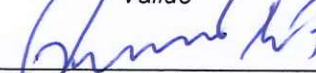
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



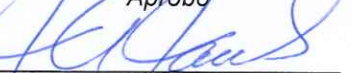
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	28 de 90

7. DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN

a. LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Si la detención de una persona es derivada de una infracción administrativa pondrá a disposición al infractor ante el Juez Cívico en turno, debiendo elaborar el Informe Policial Homologado (IPH) por Infracciones Administrativas y los Anexos que se requieran.

7.2 Deberá de entregar al **departamento de Sala de Partes** el Informe Policial Homologado (IPH) por Infracciones Administrativas recibido por el Juez Cívico, así como sus anexos, inmediatamente después de haber concluido las diligencias.

b. LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN POR DELITO

7.3 La o el Primer Respondiente (PR) que realice la detención de persona por la comisión de delito, solicitará apoyo a su Superior Inmediato para realizar las diligencias que se necesiten acudiendo al Centro de Atención de Detenidos de la Fiscalía General de Justicia del Estado (CAD) para la puesta a disposición a través de la elaboración del Informe Policial Homologado.

7.4 Se elaborará el "**FORMATO INMEDIATO DE REPORTE DE PERSONA DETENIDA**", pre establecido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el cual contendrá como mínimo los siguientes datos:

REPORTE DE PERSONA DETENIDA

- MUNICIPIO:
- CORPORACIÓN:
- DELITO:
- NOMBRE Y EDAD DEL DETENIDO:
- FOLIO IPH:
- FECHA Y HORA DE DETENCIÓN:
- CAPTOR:

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	29 de 90

- ENLACE, PROCESAL O JURÍDICO:
- TELÉFONO DE CONTACTO DEL ENLACE:
- TELÉFONO DEL CAPTOR:

7.5 Lo anterior para que a la brevedad el enlace de Sala de Partes por el medio que designe la Fiscalía General de Justicia, le entere de conocimiento al Agente Ministerio Público Orientador.

7.6 Al concluir todas las diligencias el Agente del Ministerio Público Orientador enviará al enlace de Sala de Partes el acuse de recepción de la puesta a disposición.

8. DE LA INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CAPTURA DEL IPH CON Y SIN DETENIDOS

a. DE LA INTEGRACIÓN Y CAPTURA

8.1 El Informe Policial Homologado (IPH) sin detenido, después de su recepción, por medio de la plataforma virtual IPH Electrónico de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se capturará en el sistema de Plataforma México colocando en el formato de recibo, los datos del usuario capturista que suministra la información; entregándose así al área de Análisis y Supervisión de Sala de Partes, para su correcta clasificación, captura y resguardo.

8.2 En caso de **decesos no violentos** estos serán enviados al Ministerio Público por medio de correo electrónico institucional y su recepción será por el mismo medio.

8.3 El Informe Policial Homologado (IPH) que derive en una puesta a disposición, deberá estar integrado con toda la documentación correspondiente a dicho evento y su recepción puede ser virtual o presencial según como designe el Ministerio Público para su digitalización, captura y registro.

Actualizó

Pol. 3ª Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	30 de 90

8.4 Para infracción administrativa al concluir su puesta a disposición ante el Juez Cívico remitirá su acuse de recibo al área de captura de Sala de Partes, para su digitalización, captura y registro.

b. DEL REGISTRO Y SUMINISTRO

8.5 El registro de la información en la base de datos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La captura y registro de la información suministrada a la base de datos son obligatorios y estarán a cargo de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno;
- II. El suministro de la información se realizará con apego a los datos contenidos en el IPH;
- III. El registro de los datos contenidos en el IPH y su digitalización se harán de manera inmediata, sin que exceda de un término máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de recepción por parte de la autoridad competente.

c. DEL RESGUARDO

8.6 El comprobante de la recepción del documento deberá ser archivado y resguardado en los lugares que para tal efecto se designen, para los documentos actuales del último ciclo anual estarán ubicados en archiveros bajo control de llave. Contando con las debidas medidas de seguridad y privacidad.

8.7 Las bases de datos de acceso y clasificación no pueden ser compartidas a terceros, su acceso es limitado a los usuarios autorizados bajo sus perfiles proporcionados por el enlace estatal, dicha información solamente es en modalidad de suministro.

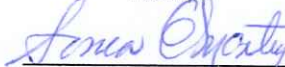
8.8 La consulta de la información generada a partir del IPH, relativa a los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos

Actualizó




Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



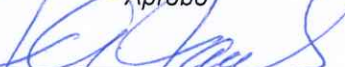
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cndt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	31 de 90

Personales para el Sector Público, así como a los supuestos de reserva y confidencialidad establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables en la materia, con la finalidad de proteger dichos datos.

- 8.9 Toda solicitud de información se realizará por autoridad competente para la aplicación de reglamentos; así como las autoridades en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en ordenamientos legales aplicables.

9. INCIDENTES EXTRAORDINARIOS

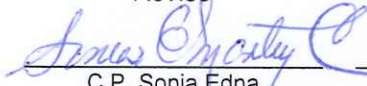
- 9.1 Se consideran **incidentes extraordinarios** los siguientes:
- I. Situación en la que resulte lesionado o muerto personal de Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública o un civil.
 - II. Amenaza por bomba o explosivos.
 - III. Amenaza de suicidio.
 - IV. Personas con enajenación mental o estado psicológico alterado.
 - V. Bloqueos intencionales en vías de tránsito vehicular.
- 9.2 La o él **Primer Respondiente (PR)**, deberá de comunicar a la central de radio del C4i a la brevedad los posibles riesgos que acontezcan en el lugar de los hechos, debiendo de realizar una valoración considerando que la premisa fundamental es la preservación de la vida y la integridad de la o él **Primer Respondiente (PR)** y de las personas que se encuentren en el lugar; por lo que deberá:
- I. Tomar las precauciones para el uso del equipo necesario.
 - II. Solicitar la presencia de personal de Seguridad Pública, así como de **instituciones de apoyo, que podrán ser bomberos, protección civil, paramédicos, entre otros, quienes neutralizarán y/o minimizarán el riesgo.**
 - III. Una vez concluida la intervención del personal especializado, este último deberá informar al **Primer Respondiente (PR)** de las actividades realizadas por medio del **Informe Policial Homologado (IPH)**; retomando en ese

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



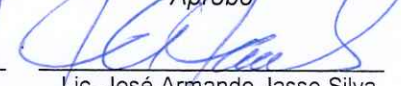
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	32 de 90

momento la o él **Primer Respondiente (PR)**, el control del lugar para continuar con el procesamiento.

- IV. Se evaluará el **área del acordonamiento**, debiendo ser lo suficientemente amplia para que los profesionales que acudan puedan trabajar de la mejor manera posible, lejos del alcance de curiosos u otras personas cuya presencia pueda ser contraproducente para los objetivos perseguido.
- V. En el lugar de los hechos se establecerá una **ruta única de entrada y salida**, registrando al personal que ingrese o salga de dicho lugar; así como, atender las directrices del Ministerio Público y de las autoridades investigadoras.

9.3 SITUACIÓN EN LA QUE RESULTE LESIONADO O MUERTO PERSONAL DE POLICÍA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O UN CIVIL

- I. Seguir los protocolos de actuación como **Primer Respondiente, Uso de la Fuerza, y lineamientos generales para la preservación del lugar de los hechos.**
- II. Estando en el lugar de la intervención, el elemento **deberá identificar los riesgos demográficos**, es decir, personas que pudieran ser participantes del delito.
- III. En caso de tratarse de un fallecimiento dictaminado por un médico como causas naturales se deberá de recabar aparte de su Informe Policial Homologado (IPH) y Anexos, **copia del certificado de defunción mismo que se adjuntará a la documentación que se remite ante el Ministerio Público.**

9.4 AMENAZA POR BOMBA O EXPLOSIVOS.

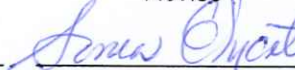
- I. Seguir los protocolos de actuación como Primer Respondiente y lineamientos del presente manual.
- II. **Identificar riesgos y determinar las medidas necesarias con la finalidad de evitar mayores percances, evacuando a las personas de manera oportuna y en su caso se debe solicitar el apoyo de personal especializado en explosivos por medio de la radiofrecuencia a la central de radio del C4i.**

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



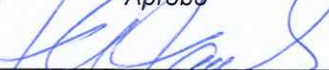
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó




Comdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL		
	Clave de manual 5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Emisión Agosto de 2020	Fecha última versión 21 de octubre de 2022

9.5 AMENAZA DE SUICIDIO

La o él Primer Respondiente identificará a personas que tengan un comportamiento que pueda atentar contra su propia vida, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I. Identificar los movimientos de la persona que pretende atentar contra su propia vida.
- II. Se excluirá a todas las personas no autorizadas, aislando y asegurando la escena del suceso. Es importante asegurarse que la persona tenga un espacio adecuado, ajeno a las miradas y comentarios de terceros.
- III. Tratará de evitar que la persona utilice cualquier medio que pueda ser letal como armas de fuego, armas cortantes, objetos constrictores, sustancias tóxicas o hidrocarburos.
- IV. Priorizará el resguardo seguro de la persona y de las personas que estén a su alrededor; si la persona que intenta realizar la acción se encuentra en lugares como puentes peatonales, avenidas con mayor afluencia vehicular, o lugares de alto riesgo
- V. Permitirá que la persona se desahogue de manera verbal y exponga sus problemas personales por los que atraviesa, esto para que dé tiempo a los especialistas en realizar una táctica operativa.

ESPECÍFICAS

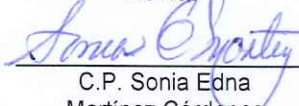
1. Queda estrictamente prohibido desenfundar su arma contra persona que quiera atentar contra su propia vida.
2. No dejar que la persona que deseaba atentar contra su vida se vaya del lugar de los hechos sin recibir ningún tipo de apoyo psicológico, y sin compañía de un familiar o persona que le asista; se le canalizará a cualquiera de las instituciones mencionadas en el apartado del presente manual.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



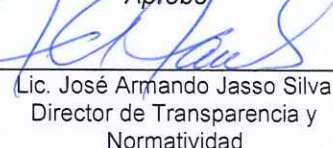
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Omdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	34 de 90

9.6 ATENCIÓN A PERSONAS CON ENAJENACIÓN MENTAL O ESTADO PSICOLÓGICO ALTERADO

Entre las conductas que son consideradas propias de una persona con enajenación mental o estado psicológico alterado se encuentran algunas de las siguientes:

- Asume una conversación incoherente de manera que no es capaz de situarse en las circunstancias de tiempo, lugar y espacio.
- Presenta ideas que se perciben como delirantes: de persecución, de grandeza.
- Padece alucinaciones auditivas: supuestas voces.
- Observa perturbaciones de los movimientos: catatonía, flexibilidad.
- Hay alteración del estado de ánimo.
- Realiza en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos.
- Pone en riesgo su vida e integridad física, o la de otros ciudadanos sin mostrar preocupación.

9.7 La o el Primer Respondiente (PR) deberá posterior de haber identificado alguno de los supuestos solicitar el apoyo especializado para la atención inmediata debiendo de seguir el protocolo de uso de la fuerza para evitar que dicha persona se cause daño a si misma o alguna persona al perímetro.

9.8 BLOQUEOS INTENCIONALES DE VÍA DE TRÁNSITO VEHICULAR

a) Los bloqueos intencionales a las vías de tránsito vehicular se clasifican de la siguiente forma:

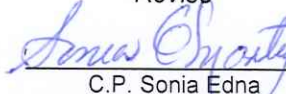
- Situación de bajo riesgo:** El evento se encuentra organizado, se persigue legalmente el interés y se toma en cuenta la seguridad de otros.
- Situación de alto riesgo:** Es una manifestación hostil que, si se ve frustrada en sus esfuerzos inmediatos, un acontecimiento repentino o inesperado puede convertirla en violenta.

Actualizó



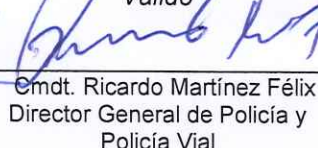
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



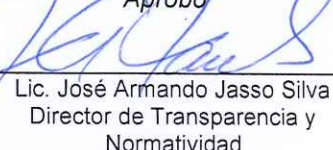
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	35 de 90

III. **Situación grave:** Se infringe la ley de una forma abierta y desafiante, aun y cuando sólo sea un grupo pequeño dentro de otra multitud.

b) **Por política de operación siguiendo los estándares internacionales y nacionales se deberá de atender lo siguiente ya sea en una manifestación pacífica o violenta:**

I. La actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes, los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden público.

II. Las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden consisten en organización, dirección, disciplina táctica e inteligencia emocional; siguiendo protocolos de actuación emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. **Mantener una actitud ponderada para diferenciar, y reconocer, a los infractores de ley** de aquellas personas que ejercen legítimamente el derecho de manifestación o de quienes no participen de la actividad.

IV. Cuando las manifestaciones o reuniones públicas se tornen violentas, las policías deberán actuar de acuerdo a los distintos niveles de fuerza establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

V. **No usar armas de fuego** para controlar una multitud que solamente se encuentra causando daños a objetos materiales.

10. PERSECUCIÓN DE VEHICULOS

El objetivo de la persecución de un vehículo es impedir la comisión de delitos, faltas o infracciones, procediendo a la detención de los autores de las mismas para ponerlos a disposición de la autoridad competente en los plazos y condiciones legalmente establecidos. Actuando conforme lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Protocolo de Uso de la Fuerza de esta Secretaría.

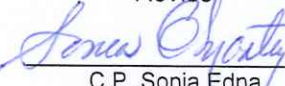
10.1 **Por política deberá de considerar los siguientes criterios:**

Actualizó



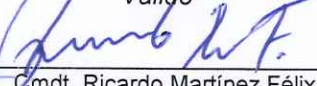
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



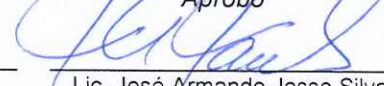
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobo



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	36 de 90

I. Iniciará la persecución material en tiempo real siempre y cuando cumpla los términos de flagrancia a efectos de que la persecución sea ininterrumpida, por ello, antes de iniciarla, se deberán considerar los siguientes criterios policiales:

- Naturaleza del hecho.
- Hora del día.
- Volumen de tránsito
- Tipo de camino.
- Condición climática.
- Ubicación y densidad de población.
- Condiciones del CRP.
- Familiaridad con el área.
- Riesgos y daños materiales posibles debe ser proporcional a la gravedad del delito que origina la persecución.

II. Informar al C4i vía radiofrecuencia lo siguiente:

- El inicio de la persecución.
- Lugar exacto donde se encuentra.
- El sentido de su marcha; es decir, la dirección en que se desplaza.
- Descripción general del vehículo

III. El CRP Primario es responsable de perseguir al presunto responsable.

IV. El CRP Secundario que brinda apoyo en la persecución asimismo debe:

- Propiciar un perímetro o hueco de seguridad entre la persecución y los demás automóviles.
- Transmite la ubicación y acciones al C4i y a su Mando Superior Inmediato.
- Toma el lugar del CRP Primario si este abandona la persecución.

V. El Supervisor de Escuadrón en turno con base a esa información deberá:

- Evitar que otras CRPs, por iniciativa propia, se sumen a la persecución, descuidando su sector de vigilancia.
- Ordenar si es necesario o más patrullas para el apoyo en la persecución.
- Ordenar, en su caso, cuáles patrullas deberán acudir al apoyo.

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	37 de 90

- Instalar, de ser necesario, bloqueo de la circulación.
- Coordinarse con el Responsable de Zona hacia donde se dirija el vehículo perseguido.
- Si de la persecución no se derivó detención, se deberá de realizar una Tarjeta Informativa.

11. ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DEL SERVICIO

11.1 En concordancia con la Ley Estatal en materia de Seguridad Pública y en cumplimiento de las Políticas sobre el uso de uniforme y equipo fuera del servicio asentado en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario, la Policía de San Pedro Garza García, tendrán prohibido lo siguiente:

- Queda prohibido** portar cualquiera de los objetos que lo acrediten como policía: el arma de cargo, equipo, uniforme, insignias sin la autorización correspondiente fuera del servicio, horario, misión o comisión a la que se le haya designado.
- Queda prohibida** la comercialización o alteración de cualquier tipo de prenda que corresponda a los uniformes oficiales entregados por la Secretaría para realizar sus labores.
- El ingreso y salida del personal policial al turno correspondiente deberá hacerse vestido con ropa de civil.

11.2 SITUACIONES EN LAS QUE SE PUEDE ACTUAR ESTANDO FUERA DE SERVICIO

Las y los policías al encontrarse ante la presencia de una conducta delictiva que flagrantemente se observe, aun y cuando no se encuentren en horas de servicio, su participación será la de reportar bajo el número de emergencia que para tal efecto exista, la conducta delictiva que es observada, informando en base a su experiencia el riesgo que se observa.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	38 de 90

12. ESPECIFICACIÓN DE EMPLEOS NO PERMITIDOS

Las y los policías podrán ejercer cualquier actividad remunerativa en sus días fuera de servicio, **siempre que ésta sea lícita y cumpliendo las formalidades y disposiciones que la ley señale** para el trabajo o servicio que pretenda realizar. Respetando las leyes aplicables dentro de este rubro.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

“Artículo 88. Los elementos están impedidos para:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el gobierno federal, en el Estado de Nuevo León u otro Municipio, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Secretaría y el Presidente Municipal, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del servicio.

II. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado.

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trata de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptada, y

IV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.”

Actualizó



Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



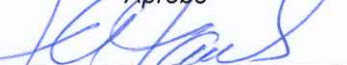
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	39 de 90

VIII. PROCESOS

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	40 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-01-V2**PERSECUSIÓN DE VEHICULOS**

Las persecuciones de vehículos pueden poner en riesgo la vida y la integridad física de las y los policías de la Secretaría de Seguridad Pública y/o de terceras personas, por lo que los conductores de los CRP que participen en una persecución deben actuar de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**DIRECCIÓN DE POLICÍA – Primer Respondiente**

1. Identifica la infracción o delito presuntamente cometido por la persona(s) que se encuentran en el vehículo. Enciende su cámara corporal y comunica de inmediato vía radiofrecuencia al C4i.
2. Determina la necesidad de comenzar la persecución del vehículo de acuerdo a los criterios mencionados en los lineamientos.
3. Mantiene una persecución pasiva e informa vía radiofrecuencia al Mando Superior Inmediato solicitando autorización para llevar a cabo una persecución activa, proporcionando la siguiente información:
 - Naturaleza del hecho cometido por la persona que se encuentra en el vehículo.
 - Ubicación.
 - Tipo de vehículo, color, sentido de la marcha y velocidad.
 - Número de placas.
 - Número de ocupantes del vehículo.
 - Características especiales como vidrios, calcomanías, rines y polveras

¿SE AUTORIZA LA PERSECUCIÓN ACTIVA?

NO SE AUTORIZA LA PERSECUCIÓN ACTIVA

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Primer Respondiente

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	41 de 90

4. Acata la orden y se retira del lugar.

FIN DEL PROCESO.

¿SE AUTORIZA LA PERSECUCIÓN ACTIVA?

SÍ SE AUTORIZA LA PERSECUCIÓN ACTIVA

MANDO SUPERIOR INMEDIATO – Personal Asignado

5. Autoriza los CRP que sean necesarios para proporcionar apoyo, designado un CRP Secundario.
6. Autoriza o niega el uso de los códigos luminosos y sonoros.
7. Ordena las maniobras pertinentes para detener el vehículo.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Primer Respondiente.

8. Informa vía radiofrecuencia al C4i el inicio de la persecución y proporciona la siguiente información a la persona responsable de radio:
 - Naturaleza del hecho cometido por la persona que se encuentra en el vehículo;
 - Ubicación;
 - Tipo de vehículo, color, sentido de la marcha y velocidad;
 - Número de placas;
 - Número de ocupantes de vehículo;
 - Características especiales como vidrios, calcomanías, rines y polveras;
 - Cualquier otra información pertinente.

CENTRAL DE RADIO C4i – Operador (a) de Radio

9. Contesta la llamada de radio proporcionando su número de identificación.
10. Registra la información proporcionada por el o la policía en el sistema CAD.
11. Coordina una búsqueda vía radiofrecuencia de las inmediaciones donde se observó por última vez el vehículo perseguido.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	42 de 90

12. Informa vía radiofrecuencia a otras unidades para brindar apoyo a los vehículos que realizan la persecución, en caso de ser necesario.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Primer Respondiente

13. Mantiene contacto con la persona responsable de operar el radio, informando la ubicación del vehículo perseguido o si este cambia de dirección.
14. Mantiene una distancia considerable entre la CRP y el vehículo perseguido.
15. Identifica el CRP Secundario y mantiene comunicación vía radiofrecuencia a fin de realizar la maniobra ordenada por el Mando Inmediato Superior para la detención.
16. Lleva a cabo la detención del vehículo.
17. Informa vía radiofrecuencia a la persona responsable de operar el radio del C4i que la persecución ha concluido.
18. Se acredita y se fundamenta la infracción o el delito correspondiente y se continua con el procedimiento de primer respondiente conforme a los lineamientos aplicables.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

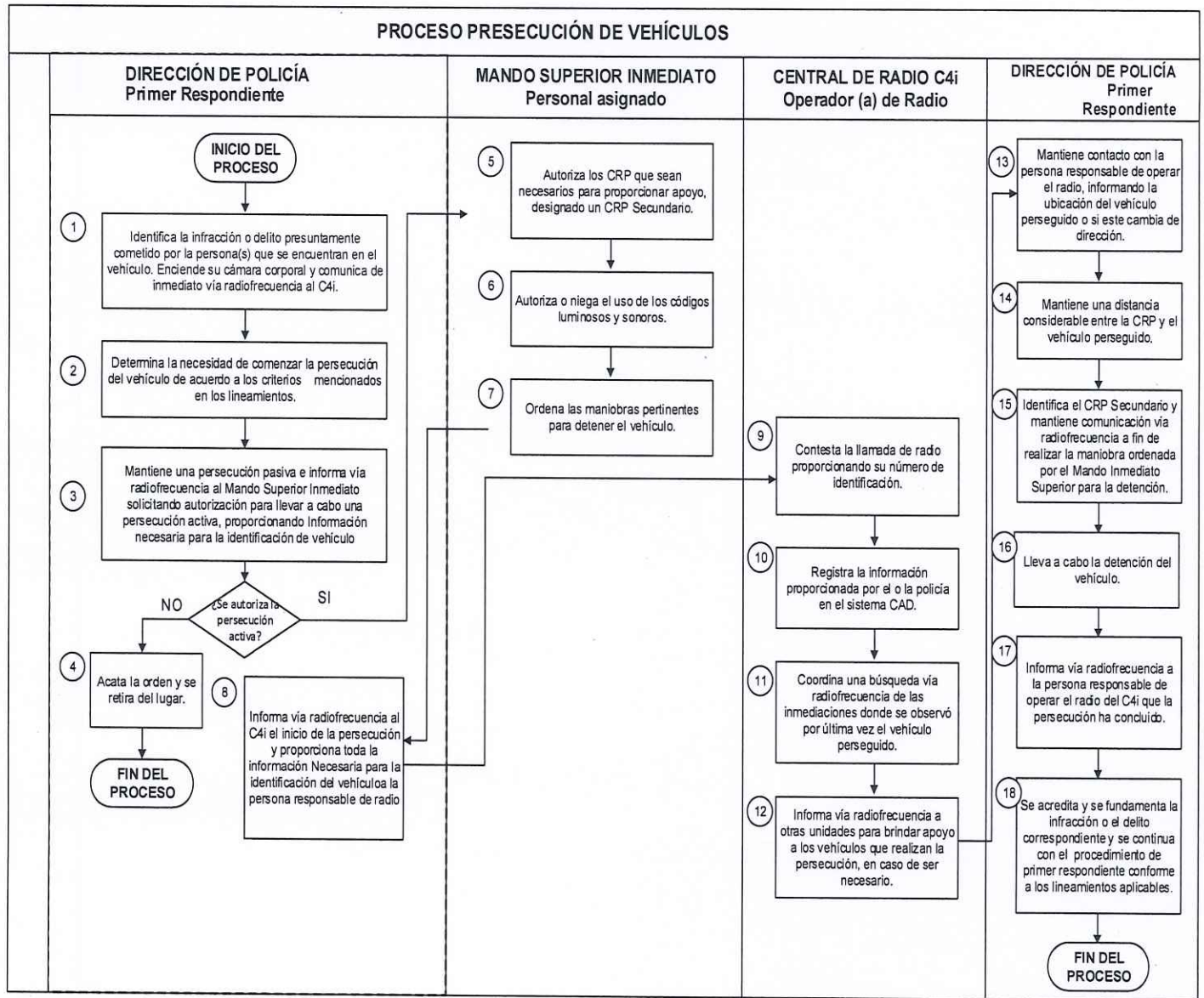
Validó

Cndt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	43 de 90



Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	44 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-02-V2

DETENCIONES

En las detenciones realizadas por el personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública se deberá diferenciar entre niños, niñas, adolescentes, mayores de edad, discapacitados o enfermos y heridos de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

CENTRAL DE RADIO C4i – Operador (a) de Radio

1. Informa vía radiofrecuencia la realización de un reporte de emergencia y su ubicación.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

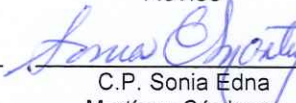
2. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i que se encuentra enterado (a) y se dirige al lugar de hechos.
3. Sigue los lineamientos establecidos para el uso de la cámara corporal.
4. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i su arribo al lugar de los hechos y las situaciones que acontece en el lugar.
5. Detecta al presunto(s) responsable(s) de los hechos, y se identifica por nombre verbalmente; en caso de urgencia bastará que digan en voz alta: "POLICÍA DE SAN PEDRO." Sigue los protocolos de actuación y de uso de la fuerza.
6. Si derivado del hecho que se reporte se acredita que se trate de un hecho constitutivo de delito o infracción administrativa, ya sea en flagrancia o con pleno señalamiento del presunto responsable por parte de la víctima, testigo u ofendido se procederá a efectuar la detención siguiendo los lineamientos mencionados en el presente manual.

Actualizó



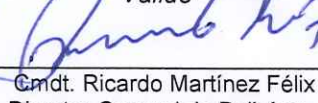
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



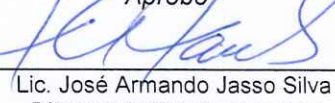
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó




Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	45 de 90	

7. Determina la edad aproximada del presunto o presuntos responsables, en caso de que exista duda sobre la mayoría de edad se le preguntará. Si existen dudas de que una persona es adolescente se le presumirá como tal y continua con el punto 9.

¿PRESUNTO RESPONSABLE ES MENOR DE EDAD (NIÑO (A) O ADOLESCENTE)?

SÍ, ES NIÑO (A) O ADOLESCENTE

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía


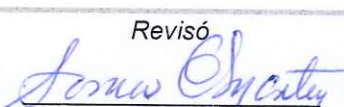


Si es niño (a) en ningún caso podrá ser detenido, retenido o privado de su libertad, e inmediatamente se contactará a un familiar a fin de que se presente en el lugar de los hechos. Al familiar se le hará de conocimiento los hechos ocurridos y se le informará a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato a fin de recibir indicaciones, de acuerdo a lo ordenado por la autoridad competente. En caso de no localizar algún familiar el niño (a) será trasladado por la Unidad Especial de Protección, a la Procuraduría de Protección competente para su asistencia social.


8. Si el detenido es adolescente el Policía le explicará con palabras sencillas la fundamentación de la detención y los derechos que le amparan.
9. Registra los datos generales del adolescente (abstenerse de esposar a menos de que exista un riesgo real inminente), y reporta vía radiofrecuencia.
10. Indica vía radiofrecuencia que él o la adolescente será puesto a disposición, de la fiscalía especializada en justicia para adolescentes infractores.

CONTINUA CON EL PROCESO DE TRASLADO Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

NO, ES NIÑO (A) O ADOLESCENTE

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

<p><i>Actualizó</i></p> 	<p><i>Revisó</i></p> 	<p><i>Validó</i></p> 	<p><i>Aprobó</i></p> 
<p>Pol. 3° Mónica Yudith Matta Martínez Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad</p>	<p>Cmdt. Ricardo Martínez Félix Director General de Policía y Policía Vial</p>	<p>Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad</p>

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	46 de 90	

11. Fundamenta la detención, hace del conocimiento a la persona detenida de los derechos que le amparan, así como el motivo de su detención, coloca los candados de mano y realiza la inspección.
12. Ingres a la persona detenida a la CRP, colocándole el cinturón de seguridad.
13. Cuando en la detención se aporten indicios, evidencia, objetos, instrumentos o productos de un hecho delictivo el policía primer respondiente procederá al debido aseguramiento documentando la recepción por escrito mediante las actas correspondientes y el registro de cadena de custodia siguiendo los protocolos del mismo.
14. Comunica la siguiente información vía radiofrecuencia al C4i:
 - Lugar donde se realiza la detención
 - Motivo de la detención
 - Datos generales del presunto
 - Descripción del presunto responsable
 - Objetos o instrumentos asegurados.
 - Datos generales de la víctima, u ofendido
 - Cualquier dato relevante referente a la detención


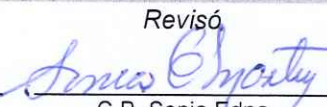
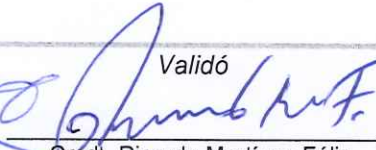
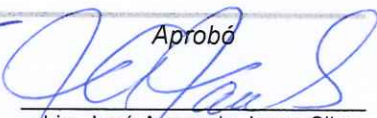
DIRECCIÓN DE POLICÍA – Mando Superior Inmediato

15. En coordinación con el enlace de Sala de Partes le indica vía radiofrecuencia el lugar donde será puesta a disposición la persona detenida.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

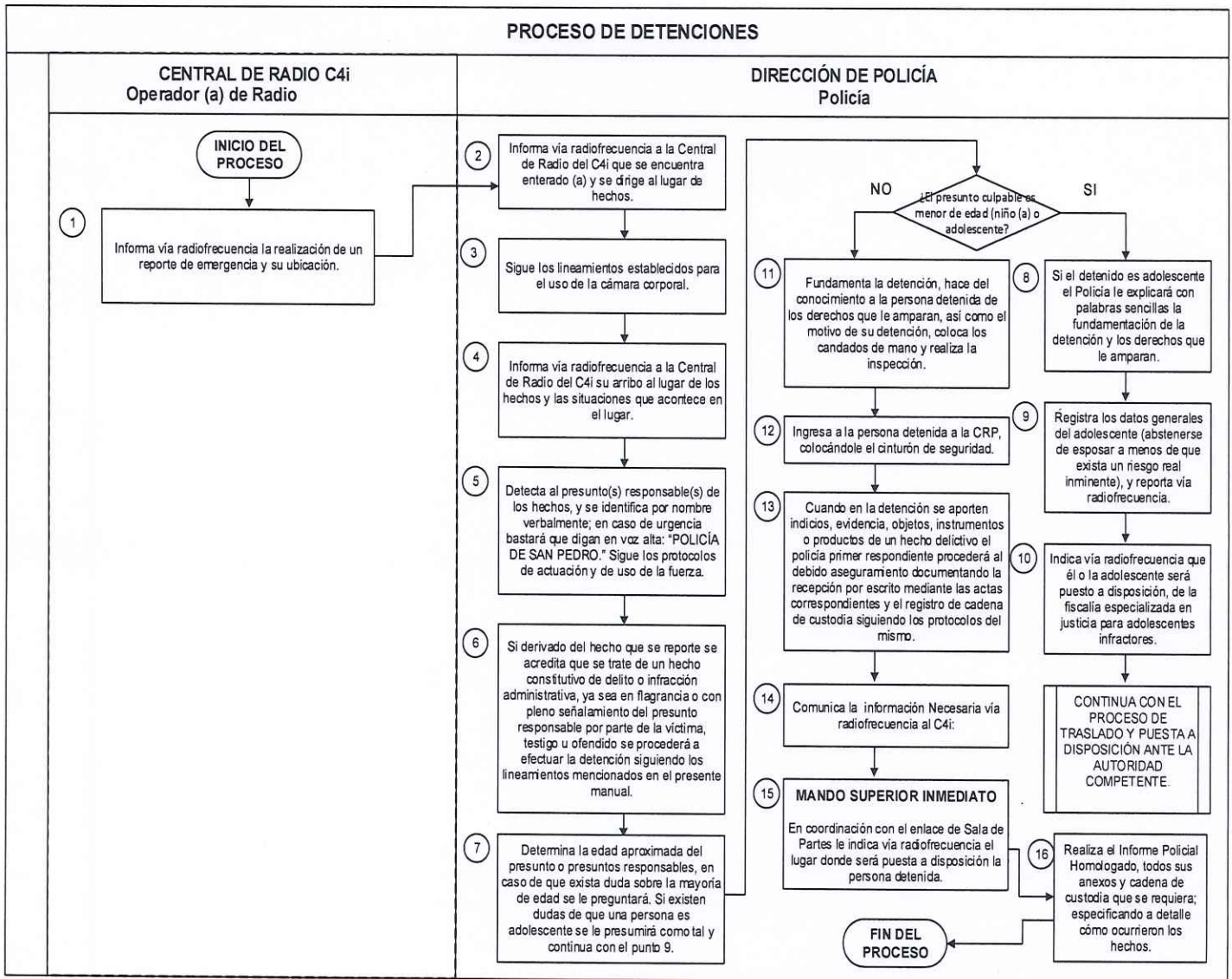
16. Realiza el Informe Policial Homologado, todos sus anexos y cadena de custodia que se requiera; especificando a detalle cómo ocurrieron los hechos.

FIN DEL PROCESO

<p><i>Actualizó</i></p> 	<p><i>Revisó</i></p> 	<p><i>Validó</i></p> 	<p><i>Aprobó</i></p> 
<p>Pol. 3° Mónica Yudith Matta Martínez Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad</p>	<p>Cndt. Ricardo Martínez Félix Director General de Policía y Policía Vial</p>	<p>Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad</p>

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	47 de 90



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	48 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-03-V2

TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

Una vez realizada la detención del presunto responsable, el personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública realizará el traslado del detenido ante la autoridad competente, observando el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Coloca los candados de mano y aplica las medidas de seguridad pertinentes.
2. Inspecciona a la o las personas detenidas a fin de que no porte armas u objetos ilícitos, que pongan en riesgo su integridad física o la del policía.
3. Ingresa a la o las personas detenidas al CRP y coloca en una posición estratégica y segura de manera que no pierda contacto visual durante el recorrido, asegurándolo también con el cinturón de seguridad.
4. Contacta vía radiofrecuencia al Mando Superior Inmediato solicitando indique el lugar del traslado.
5. En caso de haber víctimas del delito, el policía solicitara vía radiofrecuencia el apoyo con el grupo UEP para el traslado y canalización de la víctima.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

6. Hace del conocimiento de la o las personas detenidas:
 - Motivo por el cual se efectúa su traslado.
 - Destino del traslado.
 - Medidas de seguridad para el trasladado.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	49 de 90

7. Inicia el traslado de la o las personas detenidas y se abstiene en todo momento de entablar comunicación con éstas.

¿LA PERSONA O PERSONAS DETENIDAS SE ENCUENTRAN ENFERMAS O LESIONADAS?

SÍ SE ENCUENTRA ENFERMA O LESIONADA

8. Contacta vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato informando la necesidad de atención médica.
9. Una vez que acuda al lugar de intervención el personal de servicios de emergencia, le brindaran inmediatamente los primeros auxilios a la persona detenida e indicaran a la persona encargada del traslado si es necesario canalizarlo a una institución de salud.
10. El encargado de realizar el traslado de la o las personas detenidas a una institución de salud, tomará las medidas de seguridad necesarias para su custodia por el tiempo que dure la atención médica, informando vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato, quien le informará al primer respondiente, para que continúe con lo establecido en el procedimiento de la puesta a disposición.

FIN DEL PROCESO.

¿LA PERSONA O PERSONAS DETENIDAS SE ENCUENTRAN ENFERMAS O LESIONADAS?

NO SE ENCUENTRA ENFERMA O LESIONADA

11. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato cualquier evento que se suscite en el traslado.
12. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato su arribo al lugar señalado para la puesta a disposición.

¿LA PERSONA O PERSONAS DETENIDAS SE COMPORTAN DE FORMA VIOLENTA?

NO SE COMPORTA DE FORMA VIOLENTA

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó


C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobo

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	50 de 90	

13. Continúa con las diligencias de la puesta a disposición. Pasa al punto 15.

¿LA PERSONA O PERSONAS DETENIDAS SE COMPORTAN DE FORMA VIOLENTA?

SÍ SE COMPORTA DE FORMA VIOLENTA

14. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato a fin de solicitar apoyo en caso de ser necesario y empleará las técnicas previstas en el Protocolo de Uso de la Fuerza
15. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato su arribo al lugar señalado y entregara a la o las personas detenidas a las autoridades competentes para la puesta a disposición.

FIN DEL PROCESO.

CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE EL POLICIA PODRIA DETENERSE A ATENDER UN SERVICIO DURANTE EL TRASLADO DE UNA DETENIDO.

Uno de los principales derechos de las personas detenidas es ser presentadas sin demora ante la autoridad competente, es por lo anterior que por ninguna circunstancia el o la primer respondiente podrá detenerse a brindar un servicio durante el traslado de la persona detenida.

La demora injustificada en la puesta a disposición de la persona detenida ante la autoridad competente, será acreedora de una sanción por dicha autoridad.

Sí la CRP que realiza el traslado presenta alguna falla mecánica, agresión o emboscada, el policía responsable del traslado, informará al Superior Jerárquico la situación, y solicitará apoyo en caso de ser necesario y se empleará el uso legítimo de la fuerza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

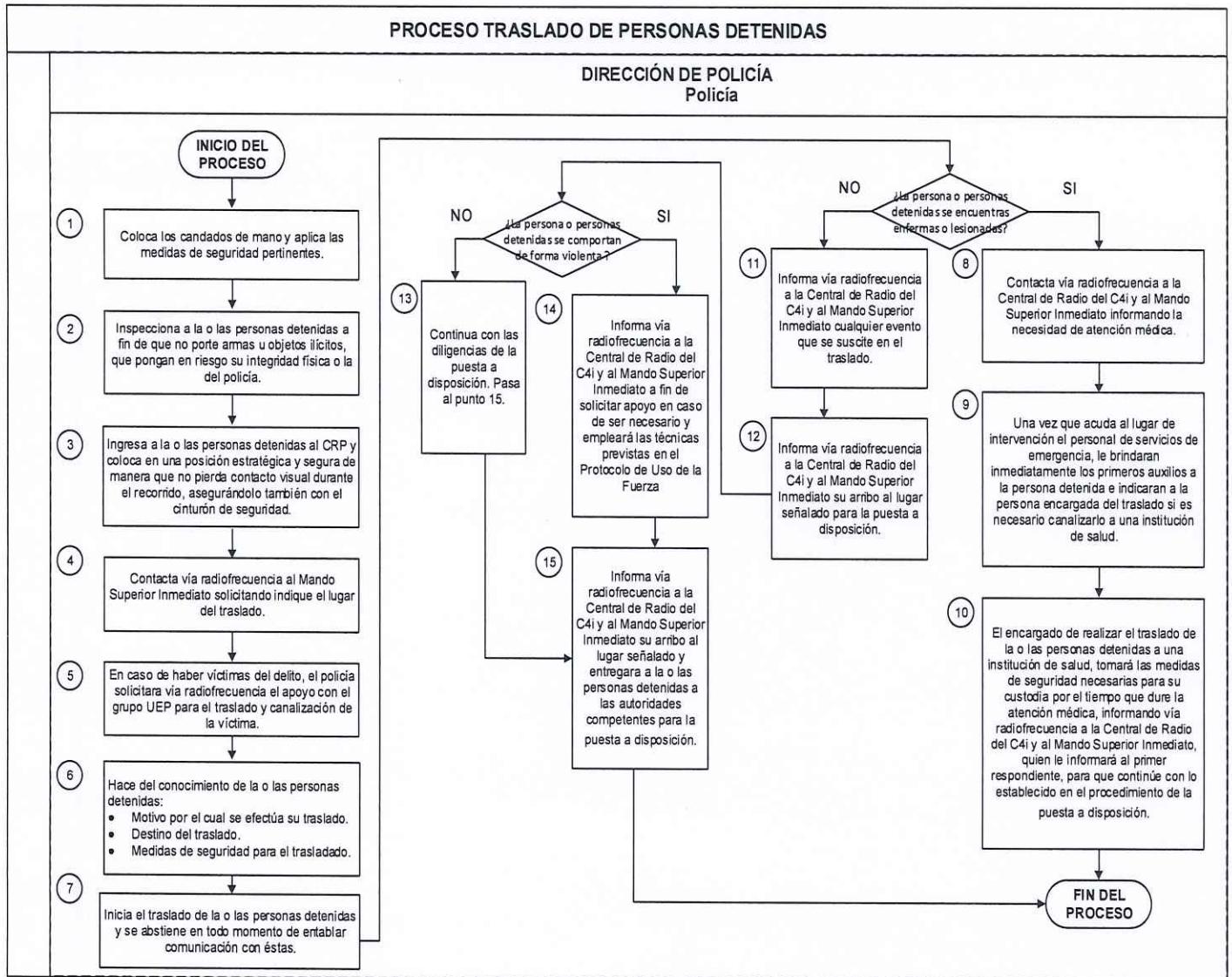
<p><i>Actualizó</i></p> 	<p><i>Revisó</i></p> 	<p><i>Validó</i></p> 	<p><i>Aprobó</i></p> 
<p>Pol. 3° Mónica Yudith Matta Martínez Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad</p>	<p>Cmdt. Ricardo Martínez Félix Director General de Policía y Policía Vial</p>	<p>Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad</p>

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	51 de 90

PROCESO TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS

DIRECCIÓN DE POLICÍA
Policía



Actualizó

[Signature]

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

[Signature]

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

[Signature]

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

[Signature]

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	52 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-04-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: POLICÍA O CIVIL HERIDO O MUERTO

El personal policial que se encuentre ante un incidente con un policía o civil herido o muerto, debe procurar que se brinde la atención correspondiente de forma expedita en atención a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Encontrándose en el lugar de los hechos identifica a las personas involucradas.

¿HAY PERSONAS HERIDAS?

NO HAY PERSONAS HERIDAS

2. Reporta el incidente a la Central de Radio del C4i y realiza las acciones para despejar el área de personas y vehículos.

SÍ HAY PERSONAS HERIDAS

3. Contacta vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i solicitando apoyo e informa de los hechos, su ubicación y demás información pertinente de acuerdo a los lineamientos marcados en el presente manual.

CENTRAL DE RADIO C4i – Operador (a) de Radio

4. Solicita vía radiofrecuencia el apoyo requerido.
5. Informa al policía que la ayuda se dirige al lugar del incidente.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

6. Realiza las acciones necesarias para despejar el área de personas, vehículos y riesgos potenciales.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	53 de 90

7. Se aproxima a la persona herida y revisa que la persona este respirando.

Cuando la persona herida sea Policía, deberá gritar en voz alta "POLICÍA HERIDO". Y comunicar que se trata de una persona policía que se encuentra herido.

¿LA PERSONA HERIDA ESTÁ RESPIRANDO?

NO ESTÁ RESPIRANDO

8. Pasa al punto 13.

FIN DEL PROCESO.

¿EL/LA POLICÍA O CIVIL HERIDO TIENE PULSO?

SÍ TIENE PULSO

9. Inicia maniobra de respiración de salvamento, hasta que la persona respire por sí misma o hasta que arribe el apoyo y le reporta el registro de signos vitales recabado.
10. Realiza exploración física externa a la persona para localizar heridas o hemorragias.

¿EL/LA POLICÍA O CIVIL HERIDO PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS?

NO PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS

11. Acompaña a la persona herida hasta que arribe el apoyo.

Cuando se trate de una persona policía herida, quien se desempeñe como policía Primer Respondiente notifica a central de radio del C4i y al Mando Superior Inmediato el nombre de la persona herida

FIN DE PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	54 de 90

SÍ PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS

12. Reporta vía radiofrecuencia con la finalidad de que se haga presente la ayuda pertinente al lugar de los hechos.

¿EXISTE POLICÍA O CIVIL MUERTO?

SÍ EXISTE POLICÍA O CIVIL MUERTO

CENTRAL DE RADIO C4i – Operador (a) de Radio

13. Contacta al apoyo requerido y les informa del incidente, su ubicación y demás información proporcionada por el/la policía.
14. Informa a el/la policía que la ayuda se dirige al lugar del incidente.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Primer Respondiente

15. Realiza las acciones necesarias para despejar el área de personas, vehículos y riesgos potenciales.
16. Espera el arribo del apoyo, realiza las acciones pertinentes de acuerdo a los lineamientos del presente manual, así como del protocolo de primer respondiente.

Quando se trate de un o una policía, el Primer Respondiente notifica a central de radio del C4i y al Mando Superior Inmediato el nombre de la persona fallecida.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

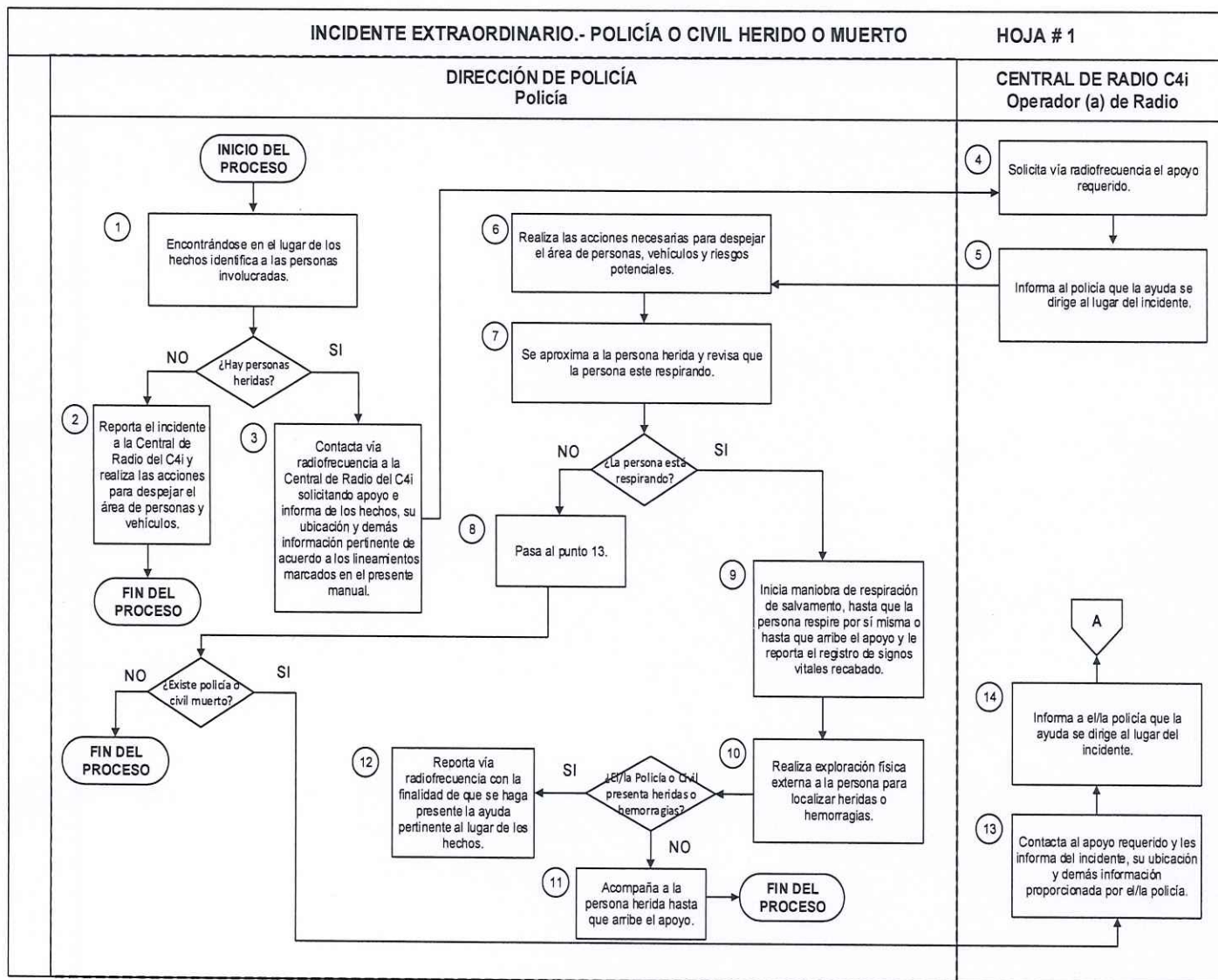
Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	55 de 90



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Gmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

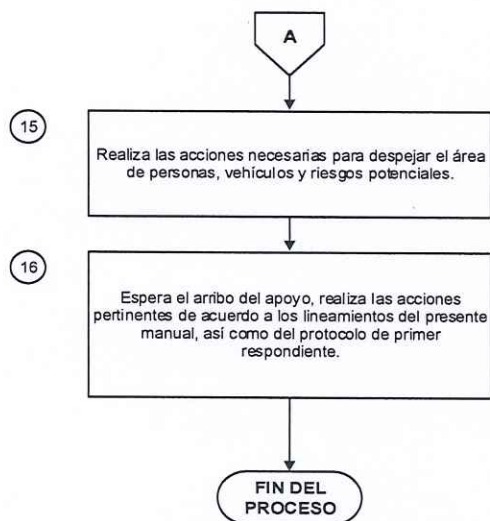
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	56 de 90

INCIDENTE EXTRAORDINARIO.- POLICÍA O CIVIL HERIDO O MUERTO

HOJA # 2

DIRECCIÓN DE POLICÍA
Primer Respondiente



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó


C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

 San Pedro Garza García	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	57 de 90	

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-05-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: AMENAZA POR BOMBA O EXPLOSIVOS

El personal policial que se encuentre ante una amenaza de bomba o explosivo deberá actuar de conformidad a lo siguiente a fin de salvaguardar la vida e integridad de las personas:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Encontrándose en el lugar de los hechos se comunica vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato informando la situación.





CENTRAL DE RADIO C4i – Operador (a) de Radio

2. Solicita vía radiofrecuencia el apoyo a la Secretaría de la Defensa Nacional y al Instituto de Criminalística y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
3. Informa a el/la policía que la ayuda se dirige al lugar del incidente.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

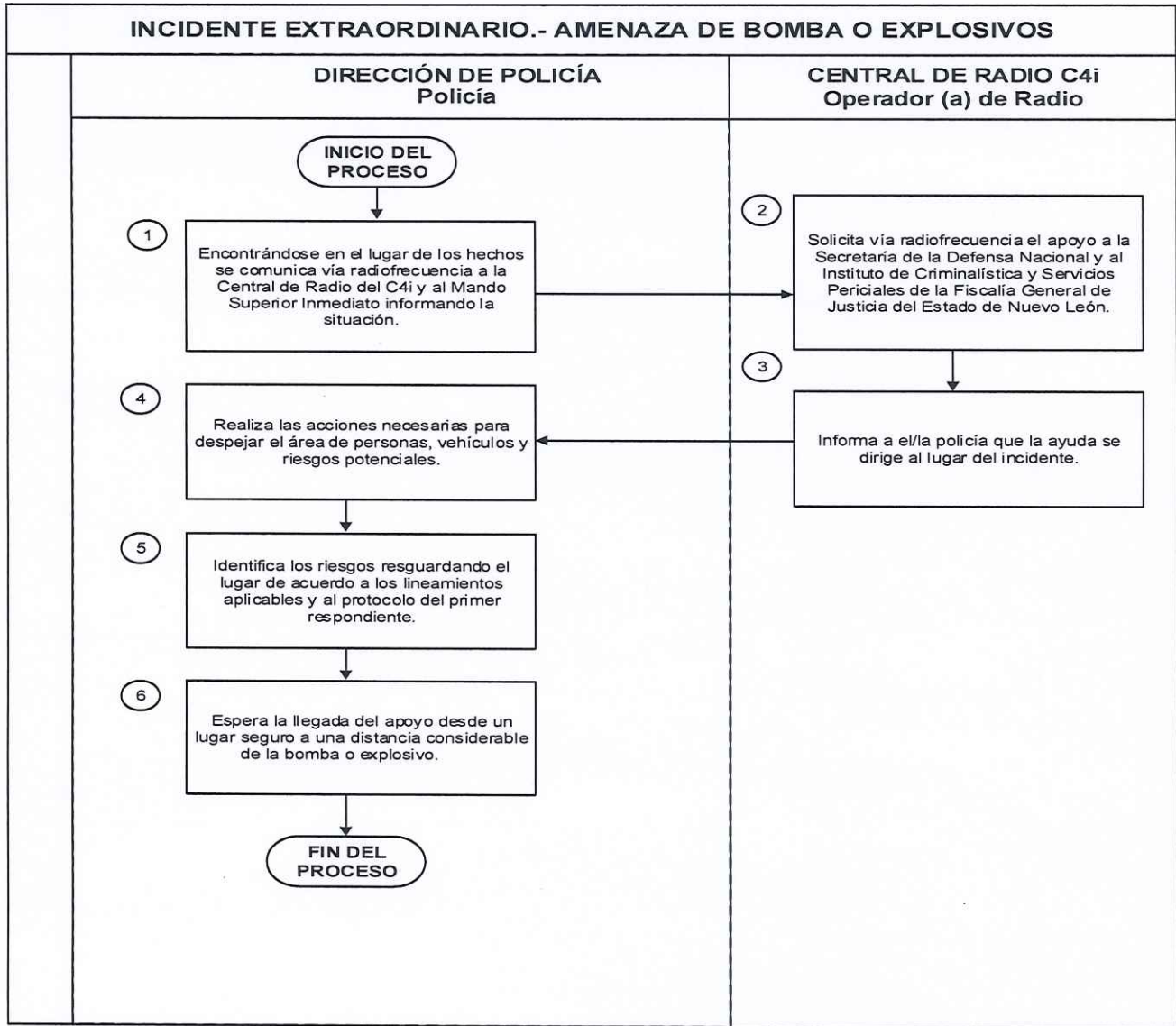
4. Realiza las acciones necesarias para despejar el área de personas, vehículos y riesgos potenciales.
5. Identifica los riesgos resguardando el lugar de acuerdo a los lineamientos aplicables y al protocolo del primer respondiente.
6. Espera la llegada del apoyo desde un lugar seguro a una distancia considerable de la bomba o explosivo.

FIN DEL PROCESO.

<p><i>Actualizó</i></p> 	<p><i>Revisó</i></p> 	<p><i>Validó</i></p> 	<p><i>Aprobó</i></p> 
<p>Pol. 3ª Mónica Yudith Matta Martínez Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad</p>	<p>Cmdt. Ricardo Martínez Félix Director General de Policía y Policía Vial</p>	<p>Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad</p>

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	58 de 90



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	59 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-06-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: AMENAZA DE SUICIDIO

El personal policial debe ser capaz de identificar las conductas suicidas a fin de controlar y evitar la amenaza de suicidio conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

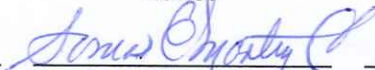
1. Identifica comportamientos en la persona que puedan consistir en conductas suicidas.
2. Despeja la escena y mantiene su propia seguridad y la seguridad de otros que puedan estar presentes.
3. Contacta vía radiofrecuencia a la Central de Radio de C4i, proporciona su ubicación y solicita el apoyo necesario.
4. Se aproxima a la persona sin acercarse demasiado, se identifica como personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y le ofrece su ayuda.
5. Transmite una actitud de interés y entendimiento e involucra a la persona animándola a hablar utilizando un tono de voz segura, firme y pausado, pregunta su nombre y la situación que se encuentra atravesando. Cuando las personas están muy alteradas, pueden no escuchar ni comprender. En estos casos, los aspectos no verbales (gestos, tono de voz, etc.) cobran especial importancia y serán mejor captados que los aspectos verbales.
6. Elimina el acceso a todos los medios letales de autodestrucción, especialmente armas de fuego y sustancias tóxicas.
7. Permite que la persona exprese el problema que tiene, así como sus sentimientos a través de gritos, llanto o palabras altisonantes.
8. Informa a la persona que existen servicios especializados de ayuda médica y psicológica a los que puede acceder de manera gratuita.

Actualizó



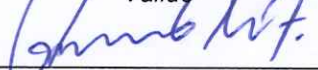
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



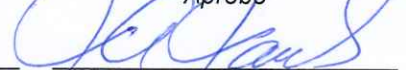
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	60 de 90

9. Garantiza a la persona que tendrá acceso inmediato a los tratamientos de salud, persuadiéndolo de desistir de sus acciones y acercándose lentamente a él o ella.
10. Convince a la persona del desistimiento de sus acciones y se aproxima tomándola sin movimientos bruscos.
11. Le solicita que le proporcione el contacto de un familiar o una persona que lo acompañe, en caso contrario, se le canalizará a cualquiera de las instituciones mencionadas en el presente manual.

FIN DEL PROCESO

Actualizó



Pol. 3° Mónica Judith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



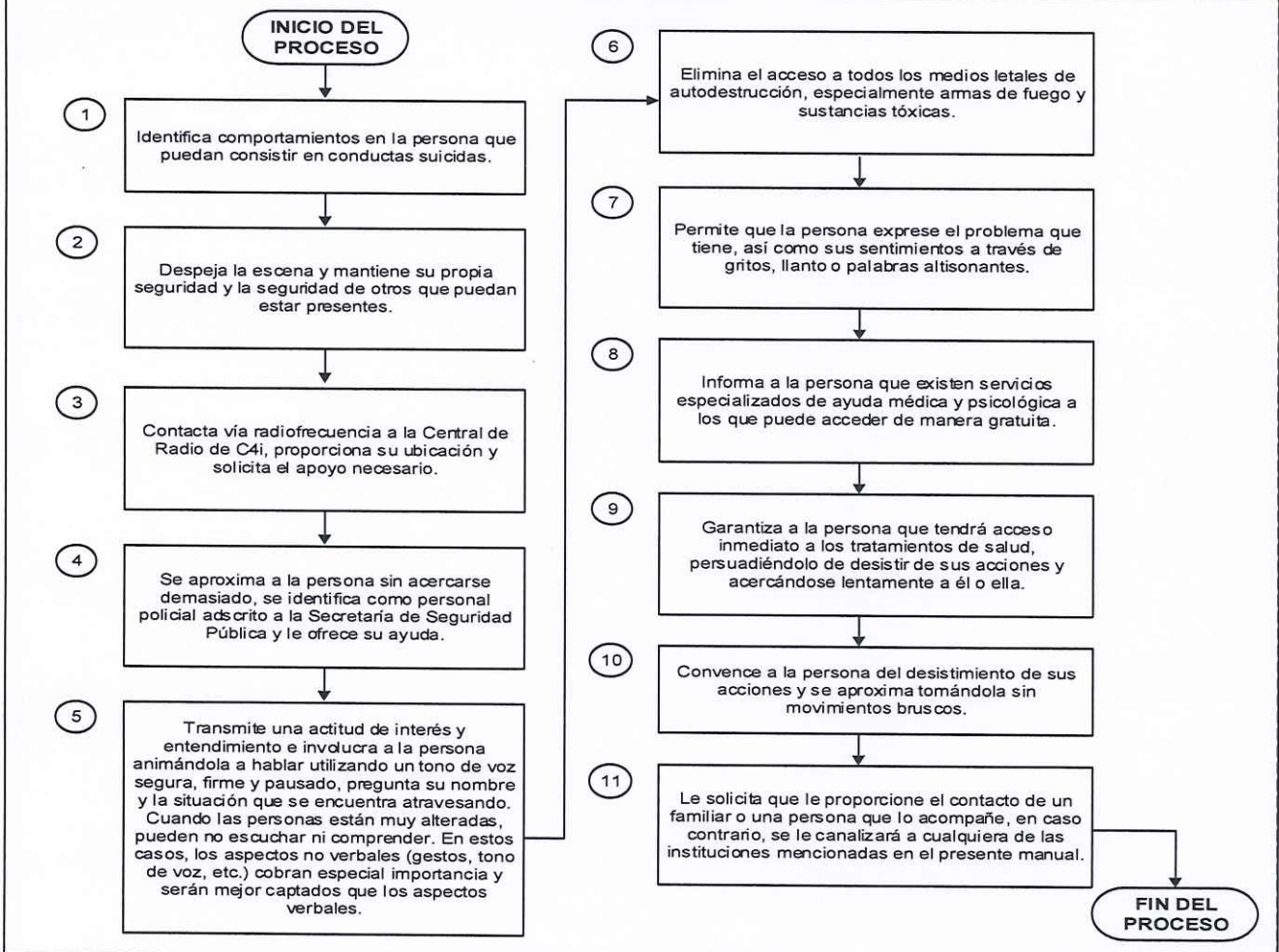
Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	61 de 90

INCIDENTE EXTRAORDINARIO.- AMENAZA DE SUICIDIO

DIRECCIÓN DE POLICÍA
Policía



Actualizó

[Signature]

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

[Signature]

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

[Signature]

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

[Signature]

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	62 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-07-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: HALLAZGO DE PERSONAS FALLECIDAS

El personal policial deberá observar el siguiente procedimiento en situaciones de hallazgo de personas fallecidas debiendo preservar en todo momento el lugar de los hechos:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

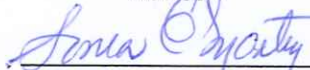
1. Advierte la existencia de un cuerpo aparentemente sin vida y se aproxima al lugar a fin de corroborar los signos vitales, solicitando la presencia de protección civil al lugar.
2. Confirmada la muerte de la persona, informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio de C4i y a su Mando Superior Inmediato del hallazgo precisando el lugar de los hechos a fin de que se envíen las unidades de apoyo pertinentes.
3. Asegura el lugar del hallazgo y sin mover el cadáver protege la escena de lluvia, viento, sol o cualquier inclemencia del clima y evitando el paso de personas al lugar de los hechos para evitar contaminar el área.
4. Examina el lugar en el que aparece el cuerpo, la posición de éste, las ropas con las que quizá vaya ataviado y el cadáver en sí mismo, con objeto de detectar señales de violencia, lesiones cutáneas, roturas de la vestimenta, presencia de sustancias extrañas o armas de cualquier tipo, solicitando la presencia de la Agencia Estatal de Investigaciones y del Instituto de Criminalística y Servicios Periciales, para la fijación, investigación y recolección de indicios.
5. Espera a las autoridades competentes especializadas en servicios periciales para que tomen cargo de la zona resguardada, entregado el lugar de intervención mediante el anexo F de entrega y recepción del lugar.
6. Comunica el arribo de las autoridades de apoyo a la Central de Radio de C4i y al Mando Superior Inmediato.

Actualizó



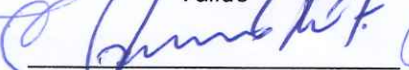
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



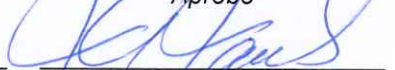
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	63 de 90

- Supervisa el levantamiento y traslado del cuerpo, procurando evitar que se pierda o altere algún indicio existente sobre el cuerpo.
- Establece y mantiene la cadena de custodia sobre los indicios recolectados en la escena de ser recolectados por del Instituto de Criminalística y Servicios periciales se plasmará solamente de dicha acción en el Informe Policial Homologado.
- Procede a elaborar el Informe Policial Homologado especificando a detalle cómo ocurrieron los hechos.
- Se envía de forma virtual a la plataforma virtual de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

FIN DEL PROCESO

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

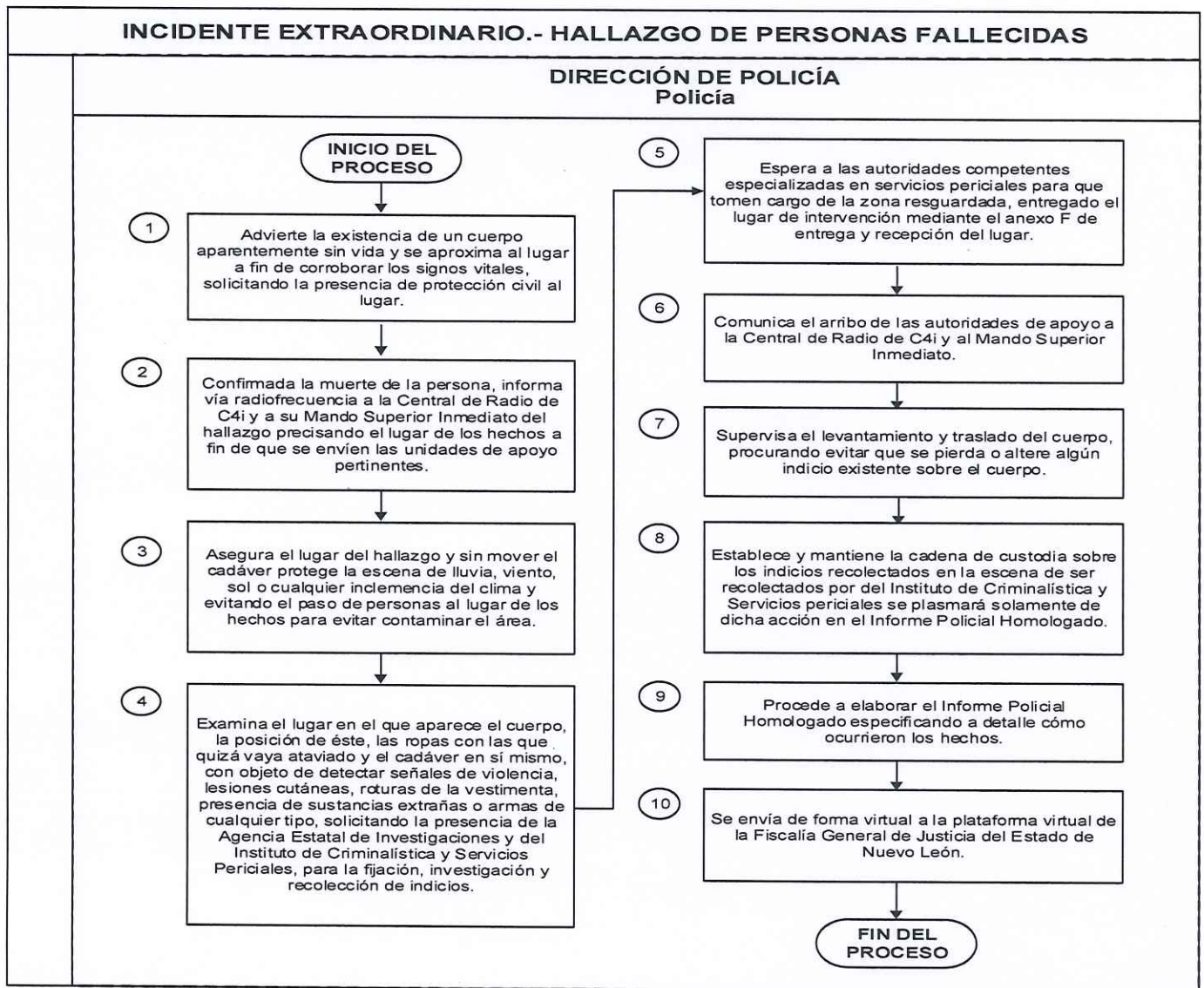
Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	64 de 90



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	65 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-08-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: ATENCIÓN DE PERSONAS CON ENAJENACIÓN
MENTAL O ESTADO PSICOLÓGICO ALTERADO

Las personas con enajenación mental o estado psicológico alterado requieren atención especial por parte del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Encontrándose en el lugar de los hechos, advierte se está cometiendo un delito y/o infracción administrativa por una persona con presunta enajenación mental o estado psicológico alterado.
2. Informa vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i de los hechos que se están suscitando y su ubicación.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – Operador (a) de Radio

3. Solicita vía radiofrecuencia el apoyo que se requiere informando el hecho y su ubicación.
4. Informa a el/la policía que el apoyo se dirige al lugar de los hechos.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

5. Identifica la conducta y características del presunto responsable.
6. Informa de la situación a su Mando Superior Inmediato vía radiofrecuencia y solicita instrucciones.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	66 de 90

MANDO SUPERIOR INMEDIATO – Personal Asignado

- Indica a el/la Policía la actuación debida conforme al Protocolo de Uso de la Fuerza y procede de acuerdo a los lineamientos que se marcan en el presente manual, si en dado caso se trate de una infracción administrativa o la presunción de un delito se realizara el procedimiento de acuerdo al protocolo de primer respondiente.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

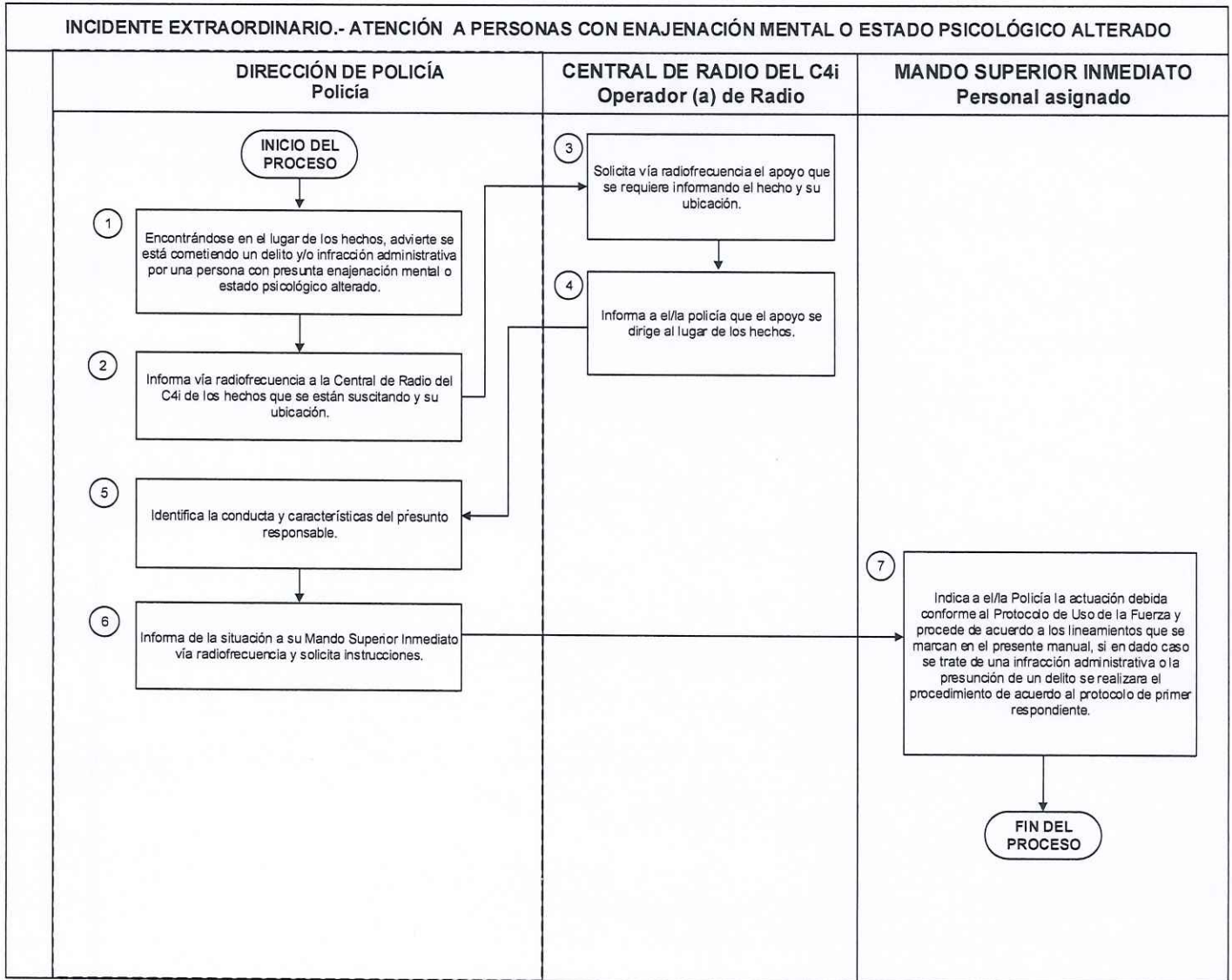
Cmtd. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	67 de 90



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	68 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-09-V1

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: BLOQUEOS INTENCIONALES DE VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR

Los bloqueos a las vías de tránsito serán atendidos conforme al siguiente procedimiento por el personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Advierte la existencia de un bloqueo intencional de vías de tránsito vehicular y lo observa a una distancia prudente a fin de determinar de qué clase de situación se trata.
2. Contacta vía radiofrecuencia a la Central de Radio del C4i y al Mando Superior Inmediato e informa la situación, así como su ubicación.

MANDO SUPERIOR INMEDIATO – Personal Asignado

3. Indica el plan que deberá llevar a cabo el/la policía según el tipo de situación de que se trate.
4. Asigna personal a fin de que proporcionen apoyo en el lugar de los hechos indicándoles el plan que deberán seguir.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Personal de apoyo

5. Arriba al lugar de los hechos y se coordina por medio de radiofrecuencia a fin de ejecutar el plan indicado por el Mando Superior Inmediato.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Crdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	69 de 90

6. Establece un área de estacionamiento para los vehículos oficiales que participan en el control de un disturbio, además de designar personal para el resguardo de los CRP y vehículos oficiales para evitar daños.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

7. Dirige a los participantes invitándolos a que acaten las instrucciones indicadas por el Mando Superior Inmediato.
8. Coordina al personal de apoyo para que participen en la intervención de acuerdo a lo indicado por el Mando Superior Inmediato.

¿LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA MANIFESTACIÓN SE COMPORTAN DE FORMA VIOLENTA?

SÍ SE COMPORTAN DE FORMA VIOLENTA

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Personal de apoyo

9. Lleva a cabo el Protocolo de Uso de la Fuerza y realiza las detenciones y traslados conforme a los procedimientos establecidos.

FIN DEL PROCESO

¿LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA MANIFESTACIÓN SE COMPORTAN VIOLENTAS?

NO SE COMPORTAN DE FORMA VIOLENTA

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Personal de apoyo

10. Apoya en la dirección a los participantes conforme al plan indicado por el Mando Superior Inmediato y de acuerdo a las políticas del presente manual.

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

11. Se asegura que se haya cumplido el plan indicado por el Mando Superior Inmediato.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	70 de 90

12. Procede a elaborar el Informe Policial Homologado especificando a detalle cómo ocurrieron los hechos.

FIN DEL PROCESO

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

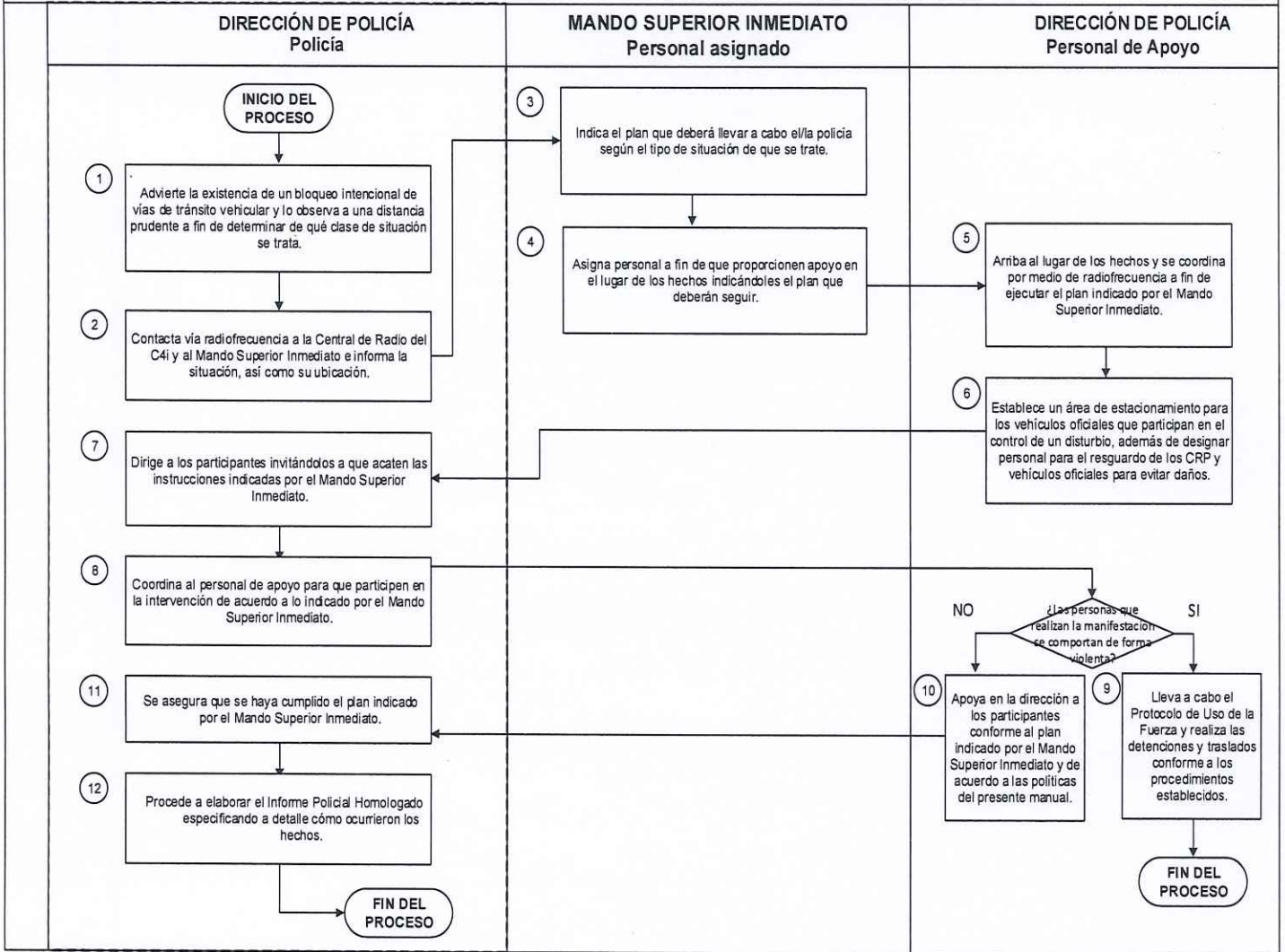
Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	71 de 90

INCIDENTE EXTRAORDINARIO.- BLOQUEOS INTENCIONALES DE VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	72 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-10-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: MANTENIMIENTO Y RESGUARDO
DEL LUGAR DE LOS HECHOS

El mantenimiento y resguardo de los hechos es fundamental para la investigación del suceso, es por ello que el personal policial deberá observar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Arriba al lugar de los hechos y estaciona su CRP a una distancia que evite la destrucción de evidencias resguardando el lugar de los hechos de acuerdo a los lineamientos del presente manual, al protocolo de actuación de primer respondiente y cadena de custodia.
2. Informa de la situación a la Central de Radio del C4i y a su Mando Superior solicitando el apoyo necesario.
3. Despeja el lugar de los hechos y restringe el acceso.
4. Acordona el lugar de los hechos utilizando cintas o cualquier otro medio existente a su alcance.
5. Clausura los accesos, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.
6. Evita posibles fuentes de riesgo o de peligro inminente que puedan destruir, contaminar o deteriorar la evidencia física o indicios y vestigios existentes en el lugar de los hechos.
7. Registra en el anexo correspondiente las autoridades o personas que ingresen a la zona resguardada.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

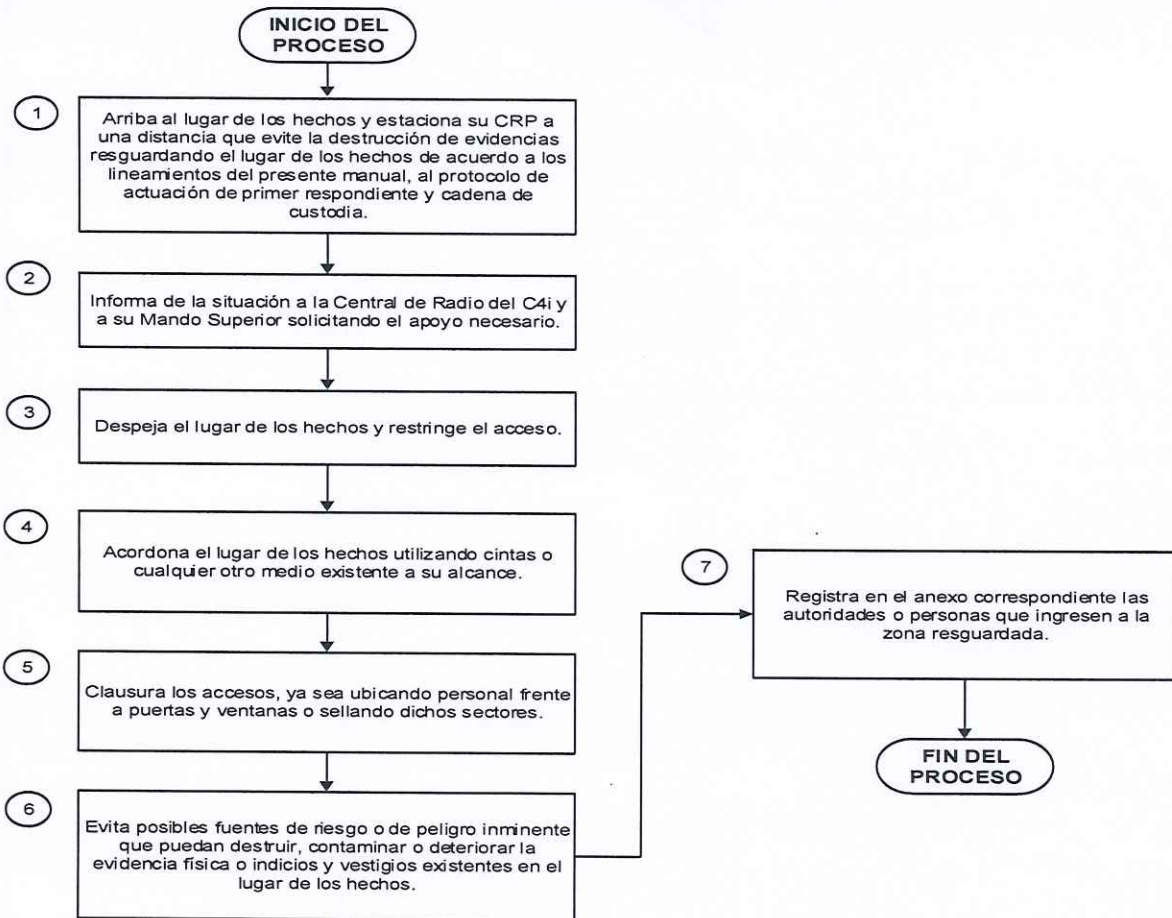
Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	73 de 90

INCIDENTE EXTRAORDINARIO.- MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

**DIRECCIÓN DE POLICÍA
Policía**



Actualizó

[Signature]

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

[Signature]

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

[Signature]
Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

[Signature]
Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	74 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-11-V2

INCIDENTE EXTRAORDINARIO: CONTACTO POLICIAL CON
PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Las personas víctimas del delito deben ser tratadas con total respeto a sus derechos humanos, garantizando el acceso a instituciones especializadas en brindar atención de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Arriba al lugar de los hechos como Primer Respondiente, mediante reporte emitido por la central de radio C4i o por solicitud de auxilio al momento de realizar recorridos de prevención y vigilancia.
2. Identifica al presunto responsable y actúa conforme al Protocolo de Uso de la Fuerza y realiza la detención conforme al procedimiento correspondiente.
3. Identifica a la persona víctima del delito, se dirige hacia ella de manera comprensible y tranquilizadora, identificándose como personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública. Tratándose de una víctima de violencia familiar y/o de género solicitará la presencia de la Unidad Especial de Protección.

¿LA VICTIMA ESTÁ HERIDA?

NO ESTÁ HERIDA

4. Informa a la víctima sus derechos y le solicita amablemente su colaboración en la recolección de información del hecho.

¿LA VICTIMA ESTÁ DISPUESTA A COLABORAR?

NO ESTÁ DISPUESTA A COLABORAR

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	75 de 90

5. Le informa, según sea el caso, de las diferentes Instituciones a la cual se le canalizará; establece y coordina las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de la víctima.
6. Solicita vía radiofrecuencia apoyo para realizar el traslado de la víctima al lugar correspondiente.

FIN DEL PROCESO.

¿LA VÍCTIMA ESTÁ DISPUESTA A COLABORAR?

SÍ ESTÁ DISPUESTA A COLABORAR

7. Comienza la entrevista solicitando la información necesaria de acuerdo a los lineamientos del presente manual.
8. Realiza las demás preguntas pertinentes a fin de relatar los hechos en la entrevista.
9. Agradece a la víctima y cierra la entrevista preguntando “si desea aportar algo más”.
10. Le informa, según sea el caso, de las diferentes Instituciones a la cual se le canalizará; establece y coordina las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de la víctima.
11. Solicita vía radiofrecuencia apoyo para realizar el traslado de la víctima al lugar correspondiente.

FIN DEL PROCESO.

¿LA VÍCTIMA ESTÁ HERIDA?

SÍ ESTÁ HERIDA

12. Actúa de acuerdo a los procedimientos marcados en los lineamientos aplicables solicitando el apoyo de las unidades de emergencia al lugar de la intervención.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

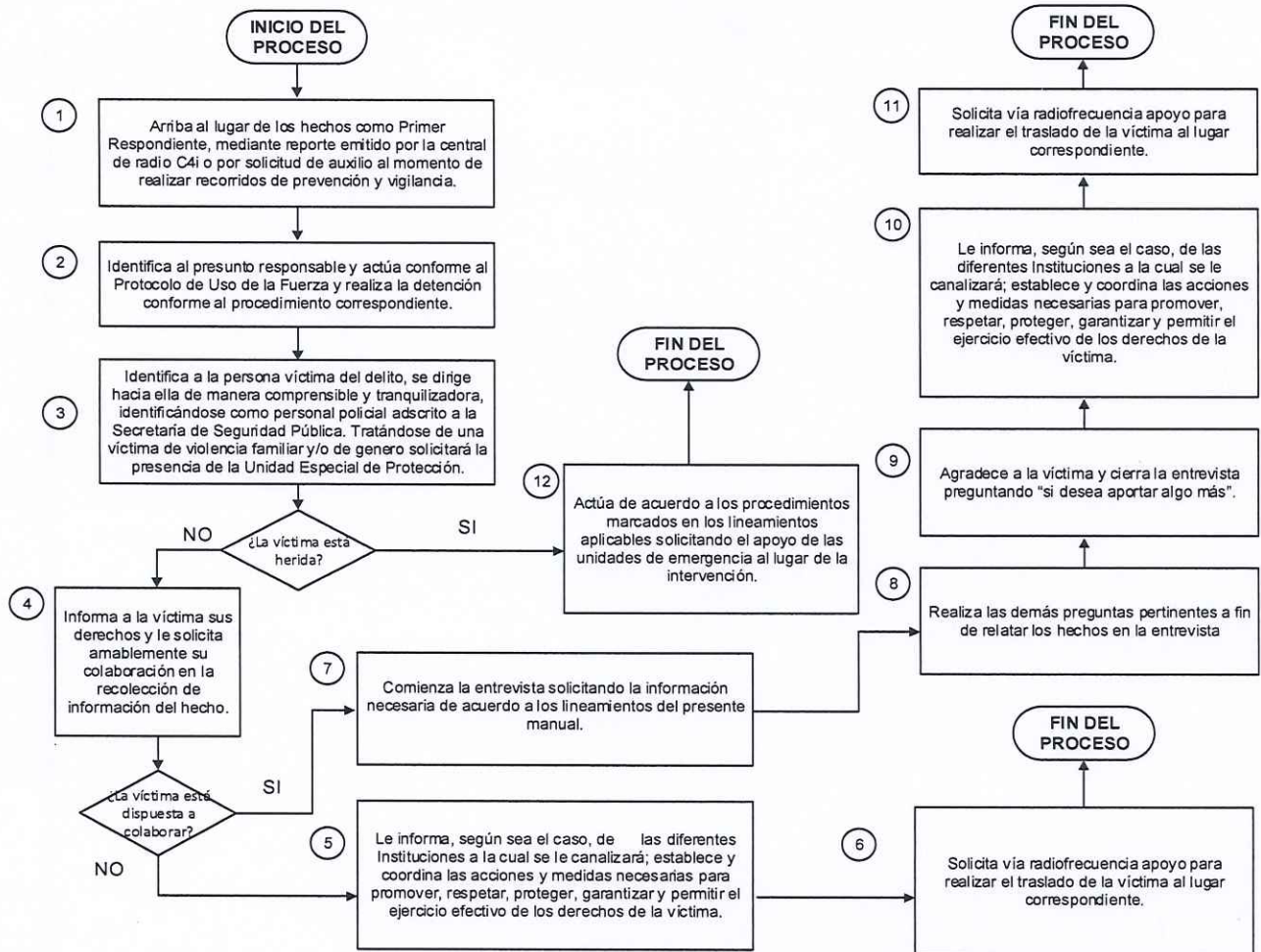
Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	76 de 90

INCIDENTE EXTRAORDINARIO. CONTACTO POLICIAL CON PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO

**DIRECCIÓN DE POLICÍA
Policía**



Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	77 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-12-V2

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DEL SERVICIO

El personal policial aún fuera del servicio actúa de forma disciplinada respetando los derechos de los ciudadanos de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía fuera de Servicio

1. Concluye el turno asignado, cambia su uniforme de policía por ropa de civil, se quita insignias y equipo reglamentario y los guarda para llevarlos consigo.
2. Sale de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Advierte la comisión de un hecho delictivo y se comunica de manera inmediata a los números de emergencia para informar el acontecimiento.
4. Se abstiene de aplicar técnicas de control de las que tenga conocimiento con motivo de su formación.
5. Advierte la existencia de personas heridas
6. Espera el arribo de las autoridades en el lugar de los hechos.
7. Proporciona a la autoridad competente la información relativa a los hechos sucedidos.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

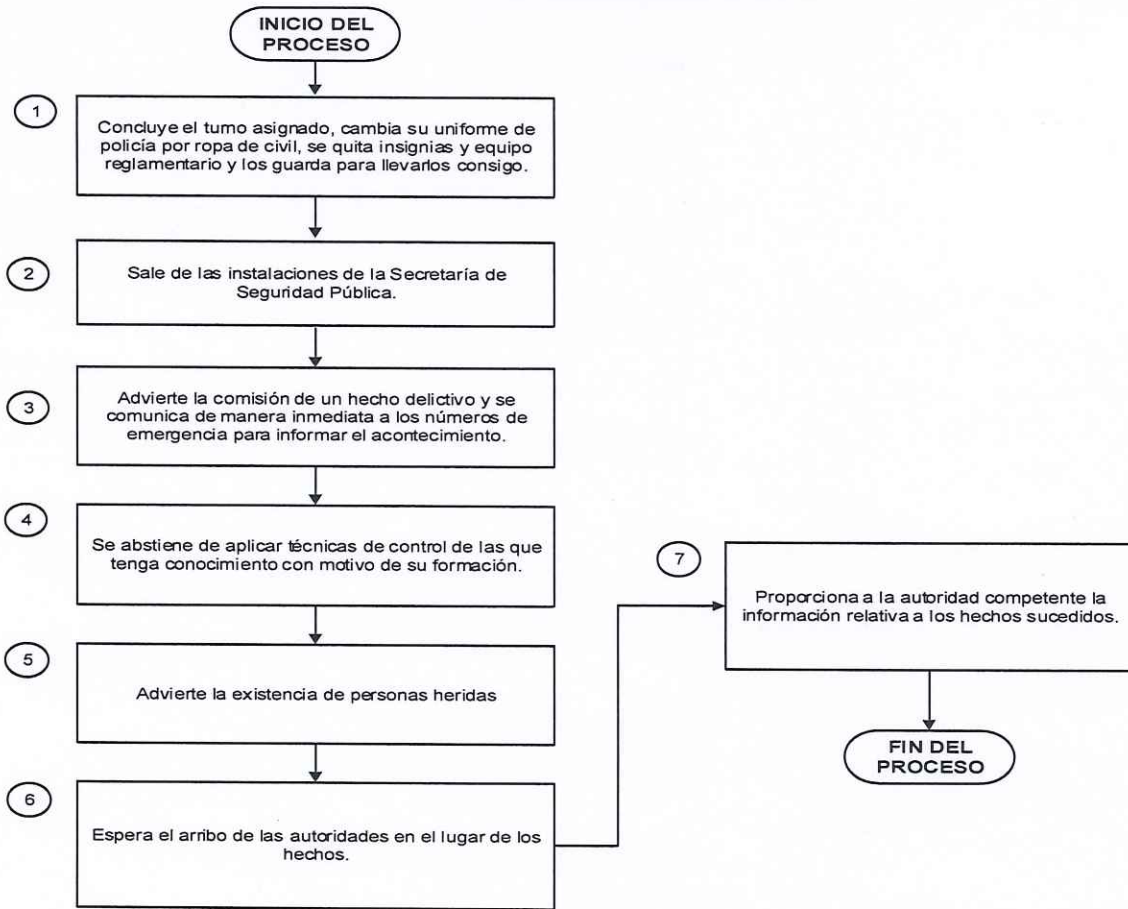
Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	78 de 90

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

**DIRECCIÓN DE POLICÍA
Policía fuera de servicio**



Actualizó

Pol. 3° *Mónica Yudith* Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	79 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-PROCESO-13-V2

RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS

Para el registro y recepción de denuncias el personal policial actuará de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA – Policía

1. Tratándose de un hecho delictivo, se procederá a llenar el formato de entrevista del Informe Policial Homologado, considerando los siguientes datos que se mencionan en los lineamientos del presente manual.

En caso de tratarse de una denuncia anónima se asentará tal hecho en el registro.

¿EXISTEN INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS?

NO

2. Concluye el llenado del Informe Policial Homologado, de las páginas 01 y 02.
3. El personal de captura del departamento de sala de partes, remitirá el Informe Policial Homologado de forma digital al portal de IPH de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, mismo que al recibirse por dicha autoridad, se deberá de registrar en el informe policial homologado el número de recepción NUC (número único de causa, equivalente al número de carpeta de investigación)
4. El personal del departamento de Sala de partes suministra la información a la Plataforma México y realiza el registro en el parte de novedades
5. Entrega la documentación al Analista de IPH, para su registro digital, análisis, supervisión y resguardo correspondiente.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Comdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	80 de 90

¿EXISTEN INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS?

SI

6. Cuando en la denuncia se aporten indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, se documenta la recepción por escrito en donde deberá de solicitar la presencia de las autoridades competentes para su fijación, investigación y recolección correspondiente.
7. En caso, que la autoridad competente no acuda al lugar deberá de plasmar el motivo que manifestó dicha autoridad e iniciara el debido aseguramiento y cadena de custodia de los indicios, quedando a disposición del Agente del Ministerio Público correspondiente.

FIN DEL PROCESO.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

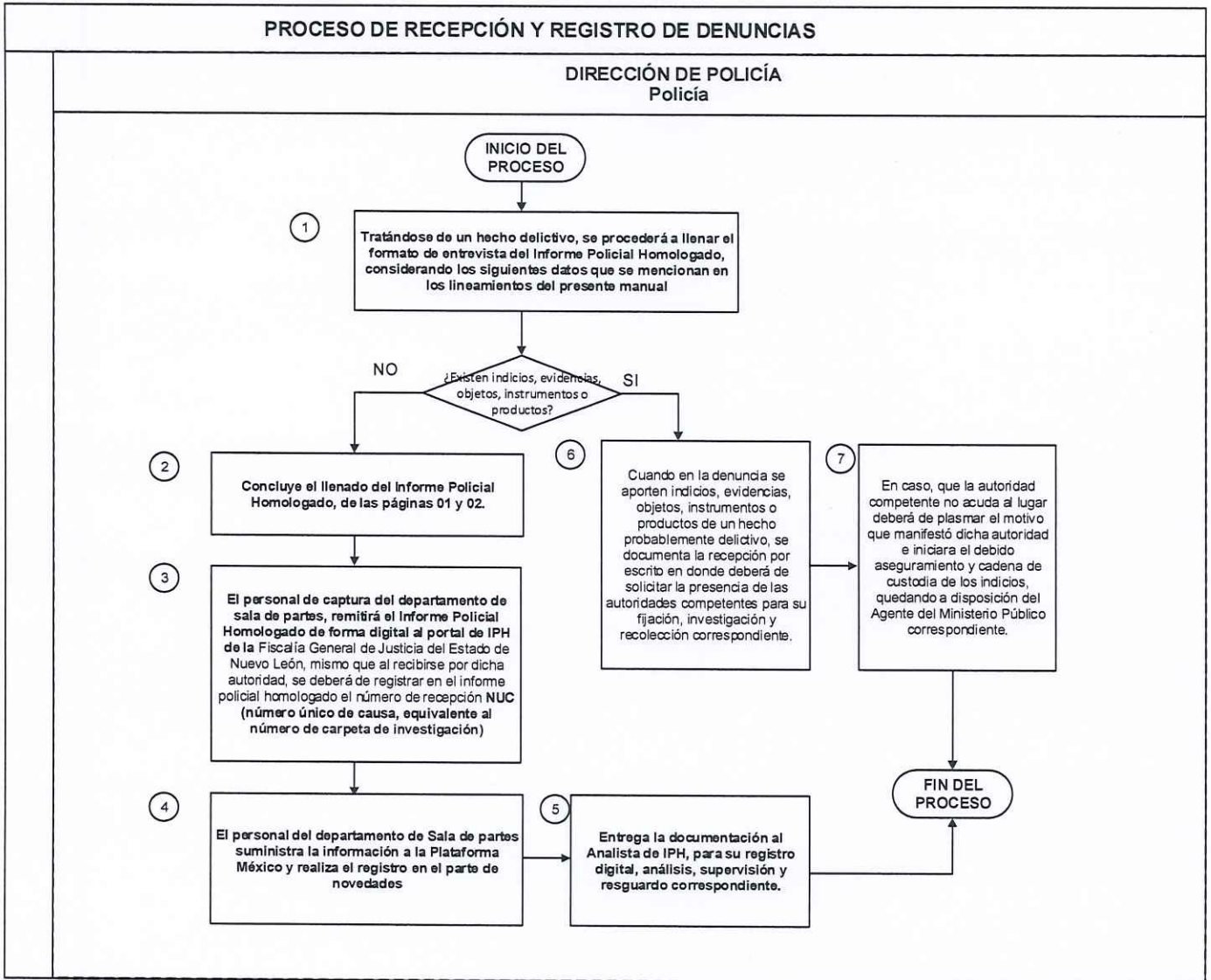
Cndt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	81 de 90



Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Comdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

IX. ANEXOS

Actualizó



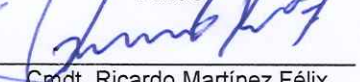
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



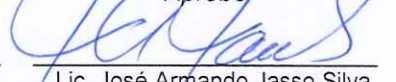
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	83 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-
FORMATO-01-V2

PARTE DE NOVEDADES

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

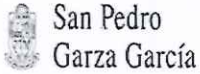
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	84 de 90



San Pedro
Garza García



AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
P R E S E N T E.-

OFICIO: SPGG/SSP/POLICIA/-----/AÑO/OF-SUP.
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. A _____

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO EN HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS NOVEDADES RELEVANTES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO _____ ESCUADRON DE POLICIA QUE COMPRENDE DE LAS _____

DISTRITO 1 (PONIENTE 01)
Cuadrantes (1-2-3-4-5-6)

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO IPH	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

DISTRITO 2 (PONIENTE 02)
Cuadrantes (7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22)

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO IPH	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

DISTRITO 3 (CENTRO 01)
Cuadrantes (23-24-28-29-32-33-34-35)

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO IPH	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

DISTRITO 6 (CENTRO 02)
CUADRANTES (26-28-27-30-31- 36-37-38)

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO IPH	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE ACTUACIÓN POLICIAL PROFESIONAL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	85 de 90

DISTRITO 4 (ORIENTE 01)
Cuadrantes (39-40-44-45-46-47-50-51-52-54)

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO IPH	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

DISTRITO 5 (ORIENTE 02)
Cuadrantes (41-42-43-48-49-53)

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO IPH	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

TARJETAS INFORMATIVAS

CUADRANTE	ASUNTO	FOLIO C4	FOLIO S.P.	RESPONSABLE	UNIDAD
SIN NOVEDAD					

DETENIDOS

	NUMERO
MAYORES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	00
MENORES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	00
MAYORES POR DELITOS	00
MENORES POR DELITO	00
TOTAL	00

EMPADRONAMIENTOS

	NUMERO
DISTRITO 1	00
DISTRITO 2	00
DISTRITO 3	00
DISTRITO 6	00
DISTRITO 4	00
DISTRITO 5	00
TOTAL	00

INCIDENCIAS

	NUMERO
SIN NOVEDAD	
TOTAL	

ESTRATEGIAS
ESTRATEGIAS POR DISTRITO

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	86 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-
FORMATO-02-V2

**CARTILLA DE DERECHOS DE
LA PERSONA DETENIDA**

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	87 de 90

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA
SAN PEDRO GARZA GARCIA

**CARTILLA DE
DERECHOS
DE LA PERSONA
DETENIDA**

DERECHOS QUE ASISTEN A LA
PERSONA DETENIDA

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:_____.
2. Usted es considerado inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse y a ser asistido por su defensor.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor o interprete.
7. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, ante la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detencion.

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	88 de 90

5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-
FORMATO-03-V2

**CARTILLA DE DERECHOS DE LA VICTIMA U
OFENDIDO**

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	89 de 90

SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA
SAN PEDRO GARZA GARCIA

**CARTILLA DE
DERECHOS
DE LA VICTIMA U
OFENDIDO**

**DERECHOS QUE ASISTEN A LA
VICTIMA U OFENDIDO**

1. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
2. Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
3. Comunicarse inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, incluso con su asesor jurídico.
4. Ser tratado con respeto y dignidad.
5. Contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos que la legislación aplique.
6. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto a sus denuncias o querellas.
7. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.
8. Que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad.
9. que se resguarde su identidad y datos personales, en los términos que establece la ley.

Activar

Actualizó

Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5310-1010-SSP-DP-AP-MPP-11-V2	Agosto de 2020	21 de octubre de 2022	90 de 90

X. AGRADECIMIENTOS

Agradeciendo de antemano por la oportunidad de desarrollar el presente al Secretario de Seguridad Pública, al Director General de Policía y Policía Vial, al equipo de Sala de Partes, a la Policía 3° Martha Patricia Hernández Rodríguez, a la Policía Linda Victoria Flores Hernández quienes colaboraron a la elaboración y redacción del presente Manual, a los mandos de todos los grupos, compañeros, personal administrativo, que a lo largo de la administración nos siguen apoyando con el proyecto llamado Sala de Partes.

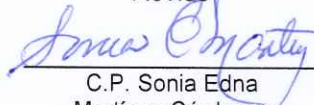
Un especial agradecimiento al **Policía 2° Damián Camacho Salas**, Iniciador y precursor del departamento de Sala de Partes, quien impulsó la realización del presente manual, con su experiencia y trayectoria de 18 años de servicio; siendo esta una herramienta adicional que servirá para guiar la actuación policial diaria de las y los policías del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Actualizó



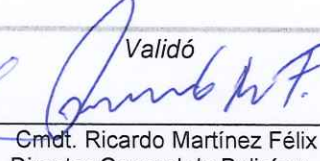
Pol. 3° Mónica Yudith Matta
Martínez
Secretaría de Seguridad
Pública

Revisó



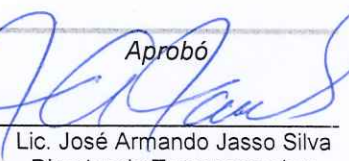
C.P. Sonia Edna
Martínez Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Cmdt. Ricardo Martínez Félix
Director General de Policía y
Policía Vial

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad